



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - Nº 3039
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 8 DE MARZO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 1439/12, 36 y 37).....	326
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 2230/12, 103 a 105, 107 a 135).....	326
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 041).....	328
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 131, 132, 137 a 142, 145, 146 y 155).....	329
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 03).....	331
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 0177, 0183, 0190, 0204, 0205, 0212, 0221, 0229, 0234 y 0239).....	331
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 102).....	347
Secretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 09, 21 a 23 y 29).....	347
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 06 y 07).....	350
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 048 y 49).....	350
Secretaría General: (Res. Nº 62 a 64, 70 y 71).....	350
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 061 a 066).....	351
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. Nº 02).....	352
Licitaciones:.....	352
Edictos:.....	353
Avisos Judiciales:.....	354
Jurisprudencia:.....	358
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	360
Concursos:.....	380

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1439 -28-XII-12- Art. 1º.- Déjense sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2013, los Títulos "LOCALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA - ÁMBITO RURAL- CREACIÓN DE ANEXOS -POR DEPARTAMENTO - IMPLEMENTACIÓN CICLO LECTIVO 2010" Y "LOCALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA -ÁMBITO RURAL- CREACIÓN DE CICLO BÁSICO -COLEGIO SECUNDARIO -POR DEPARTAMENTO- IMPLEMENTACIÓN CICLO LECTIVO 2010" que forman parte del Anexo del Decreto N° 2745/09, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 12105/12)

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a dictar toda la normativa necesaria a los fines de la implementación de la Modalidad Educación Rural de Nivel Secundario en el Sistema Educativo Provincial.-

Decreto N° 36 -19-II-13- Art. 1º.- Conviértase el Ciclo Básico Secundario del Ámbito Rural, de la localidad de La Humada, creado mediante Decreto N° 2745/09 en un Colegio Secundario.-

Decreto N° 37 -19-II-13- Art. 1º.- Créase a partir de la firma del presente Decreto, en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, un Colegio de Educación Secundaria, Categoría 3ra., Grupo 1, que funcionará en la localidad de Toay.-

Art. 2º.- La cobertura de los cargos del establecimiento creado por el artículo 1º se efectuará a través de los organismos competentes del Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con las necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 2230 -28-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2012 a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lidia Esther MITCHELL -D.N.I. N° F 5.920.183 -Clase 1948-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 103 -15-II-13- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 168/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO D.N.I. N° 27.796.539, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 37.788,00 de Febrero a Diciembre y de \$ 10.300,00 para el mes de enero, sin derecho a solicitar Redeterminación de Precios por ya haber contemplado la escala salarial establecida por Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 829/12. (S/Expte N° 9081/12).-

Res. N° 104 -18-II-13- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 924,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Gabriela Noemí GIL, Documento Nacional de Identidad N° 27.985.167, CUIL: 27-27985167-1, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 105 -18-II-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2012, a la docente Mabel Susana CARLUCCHE, DNI N° 10.074.825, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 107 -18-II-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2012, a la docente Margarita Isabel María VICENTE, DNI N° 11.325.706, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado del Colegio Secundario "Juana Azurduy" de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 108 -18-II-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de setiembre de 2012, la renuncia condicionada a las resultas del sumario para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- José Carlos FERRARI-D.N.I. N° 11.453.414 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 109 -18-II-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643. María Mercedes MIRABELLA -D.N.I. N° 10.377.629 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 110 -18-II-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2012, la renuncia, presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos ABBONA -D.N.I. N° M 7.366.969 -Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 111 -18-II-13- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Rubén Ezequiel CARDOZO -D.N.I. N° 30.319.784-Clase 1984-, perteneciente a la Policía de la Provincia dependiente del

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 112 -18-II-13- Art. 1º.- Adscribir a partir de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Municipalidad de Quemú Quemú, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Anabela Carla CONSTANTINI -D.N.I. N° 31.382.964-Clase 1985-Legajo N° 70582, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones del Ministerio de Salud.-

Res. N° 113 -19-II-13- Art. 1º.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013 a la Municipalidad de 25 de Mayo, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa)-Ley N° 643 Afiliada N° 25962, Legajo N° 3891, doña ANA MARÍA ALVAREZ -D.N.I. N° 12.210.319-Clase 1956-, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.-

Res. N° 114 -19-II-13- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Guillermo César DALA -DNI N° 22.176.595-Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Res. N° 115 -19-II-13- Art. 1º.- Déjase sin efecto la adscripción a partir del 1 de septiembre de 2012, a la Municipalidad de Anguil, de la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Ana CIPOLLA, -D.N.I. N° 17.646.000- Clase 1966- Afiliado N° 38968 Legajo N° 10788, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 116 -19-II-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 13 de noviembre de 2012 la renuncia presentada por el agente categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Fidel Antonio NICOLETTI -L.E. N° M 7.360.728 -Clase 1947-, Perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 117 -19-II-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2012, a la docente Estela María BENEDETTI, DNI N° 10.355.956, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 110, de Colonia 25 de mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 118 -22-II-13- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 21/12 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma BALIZAR S.R.L., la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Balizamiento Nocturno para la antena ubicada en el predio de LU 89 TV Canal 3, en la suma total de \$ 157.300,00.-

Res. N° 119 -22-II-13- Art. 1º.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 25/32 del Expediente N° 14667/12 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 04/13, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 120 -22-II-13- Art. 1º.- Acuérdesse una pensión por discapacidad por la suma de \$ 924,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Juan Oscar OCHOA, Documento Nacional de Identidad N° 12.194.300, CUIL: 20-12194300-0, de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 121 -22-II-13- Art. 1º.- Acuérdesse una pensión por discapacidad por la suma de \$ 924,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Marta Beatriz GALMES, Documento Nacional de Identidad N° 13.030.586, CUIL: 27-13.030.586-0, de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 122 -22-II-13- Art. 1º.- Acuérdesse una pensión por discapacidad por la suma de \$ 924,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Ángel Eduardo JUAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 24.631.946, CUIL: 20-24631946-5, de la localidad de Perú.-

Res. N° 123 -25-II-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Laura GOMEZ -D.N.I. N° 12.866.503 -Clase 1957- perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo, Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 124 -25-II-13- Art. 1º.- Dese de baja a partir del 1 de diciembre de 2012, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría R-8 Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, María Norma RAZZINI, D.N.I. N° 10.322.433 - Clase 1952 - Legajo N° 3506, Afiliado N° 24881, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Res. N° 125 -26-II-13- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 3/13, dictada por el Tribunal de Cuentas de

la Provincia.

Res. N° 126 -26-II-13- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 216/12, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Res. N° 127 -26-II-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2012, a la docente Elba Noemí SUCCURRO, DNI N° 11.183.625, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana- en la Escuela Especial N° 3 de la localidad de Catrilló, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 128 -26-II-13- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Ministerio de Cultura y Educación, a la agente Nilda Graciela MILLOT, DNI N° 20.107.581, Afiliada N° 36378/8 dependiente de la Municipalidad de Puelches.-

Res. N° 129 -26-II-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2012, a la docente María Carola WEYMANN, D.N.I. N° 23.757.959, Clase 1974, al cargo titular de profesora: Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3º I -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4; 4 horas cátedra 3º I -turno tarde- en la Escuela Técnico Agropecuaria, ambas instituciones de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 130 -26-II-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2012, al docente Lorenzo Omar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.137.403, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física 1: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5; Educación Física: Recreación: 3 horas cátedra 9º I -turno mañana-; Educación Física: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- en el Colegio Secundario 20 de Noviembre, ambas instituciones de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 131 -26-II-13- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/12 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al (Expte N° 12908/11).-

Art. 2º.- Desestímense los Subítems 2.1, 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 3.5; 3.6; 6.3; 7.2; 7.3 por no ajustarse a lo solicitado en el pliego y declarase desierto el Subítem 13.1, por falta de presentación de ofertas.-

Res. N° 132 -27-II-13- Art. 1º.- Autorízase la creación de una Caja Chica en el Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa por la suma de \$ 3.500,00, para atender erogaciones por Bienes y Servicios en la sede de la ciudad de General Pico con cargo en las Partidas: Jurisdicción "G", Unidad de Organización 01- Cuenta 0-

FyF 790, 01-011-02-02-00-000- SERVICIOS NO PERSONALES (1139) \$ 2.000,00 y Jurisdicción "G", Unidad de Organización 01 - Cuenta 0- FyF 790, 01-011-01-01-00-000 BIENES DE CONSUMO (3171) \$ 1.500,00 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 133 -27-II-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 28/35 del Expediente N° 7701/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 185/12, para la contratación del servicio de provisión de agua mineralizada envasada, en bidones de 20 litros, destinado a los diferentes servicios y Centros de Salud dependientes del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, sita en el Tercer Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa La Pampa.-

Res. N° 134 -27-II-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 11/20 del Expediente N° 13766/12 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 01/13, para la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela Hogar N° 73 de Utracán.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 135 -27-II-13- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 159/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del Artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 041 -22-II-13- Art. 1º.- Fíjase el día 1 de marzo de 2013, como fecha de habilitación para la realización de las quemas prescriptas, bajo las condiciones indicadas en la presente.-

Art. 2º.- Formulada la solicitud de autorización, para lo cual deberá implementarse el formulario que forma parte de la presente como Defensa Civil y de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, los que emitirán dictamen indicando si es precedente dar curso a dicha solicitud. El dictamen emitido por el personal técnico, deberá establecer las necesidades que considere más apropiadas, de acuerdo a las circunstancias del predio en que se efectuará la quema. Las solicitudes de autorización serán tramitadas ante la Dirección General de Defensa Civil. Al efectuarse la inspección, la que deberá ser comunicada al peticionante con 24 horas, previas a la

realización de las mismas, se labrará un acta indicándose la hora de llegada al predio, apellido y nombre de la o las personas por las que fueron atendidos. En caso de que no sea factible la constatación por razones ajenas a la autoridad de aplicación se dejará constancia en el acta de tal situación, dejándose un aviso en lugar visible indicándose la fecha y hora de inspección.-

Art. 3°.- En todos los casos resultará condición indispensable para el otorgamiento de la autorización, que los respectivos inmuebles cuenten con picadas cortafuegos perimetrales de al menos 10 metros de ancho para la Zona Centro, y de al menos 5 metros de ancho para la Zona Oeste, determinadas por el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1925/00.-

Art. 4°.- Solo se otorgarán autorizaciones, transcurridos 4 años efectuada una quema prescripta sobre el mismo potrero o transcurrido idéntico plazo desde la ocurrencia del incendio sobre el mismo.-

Art. 5°.- En caso de que le peticionante no sea titular dominial o siendo de cuota parte indiviso, deberá adjuntar la conformidad del titular o en caso de los restantes condóminos, debiendo firmar dicha conformidad ante la autoridad de aplicación o firma certificada por el Juez de Paz, Autoridad Policial o Escribano Público.-

Art. 6°.- Una vez otorgado el permiso, dentro de las 12 horas el mismo solicitante deberá comunicar dicho otorgamiento a su vecino, sean propietarios o responsables legales, como así también a la autoridad policial que correspondiere, sin perjuicio del aviso previsto precedentemente. Por vecino debe entenderse a todo propietario lindero, tanto separado por alambrado o por ruta o camino vecinal de separación.-

Art. 7°.- En el otorgamiento del permiso de quema se consignarán dichas obligaciones, las que serán asumidas por el peticionante. Este deberá informar a la Dirección General de Defensa Civil, al teléfono que se le indicará en el permiso de la quema, cualquier situación que pueda ser relevante, a cuyo efecto dicha autoridad podrá constituirse en el lugar en que se debe realizarse la quema. Ante cualquier motivo que la autoridad mencionada considere pertinente, se podrá disponer la revocación del permiso, sea porque existen situaciones modificatorias o porque no se dan las condiciones apropiadas para la quema.-

Art. 8°.- Otorgada la pertinente autorización, la práctica de la quema prescripta podrá efectuarse bajo la siguiente modalidad:

- Con viento inferior a los 25 Km./H, una temperatura del aire inferior a los 23°C y una humedad relativa ambiente superior al 30%.-
- Las operaciones deberán principiar con posterioridad a las 14hs, siempre que no se hayan producido cambios en la dirección del viento de más de 45° en las últimas 3hs y no se observen nubes cumuliformes.
- Deberán realizarla, al menos 5 personas aptas para la tarea (ninguna de las cuales podrá ser menor de edad), provistas de palas, elementos para iniciar la ignición, vehículos, medios de comunicación y todo otro elemento de seguridad provisto por el interesado.
- Las tareas se ejecutarán en todos los casos en

sentido contrario al viento previendo las medidas a adoptar a fin de que el área a quemar sea rodeada con fuego en un plazo máximo de SEIS HORAS (6 horas).-

Art. 9°.- Una vez obtenido el permiso, el peticionante está obligado a comunicar a la Dirección General de Defensa Civil si la quema se ha efectuado o no. En caso, positivo la comunicación deberá efectuarse dentro de las 72 horas de realizada la quema.-

Art. 10°.- El día que el interesado realice la quema propiamente dicha deberá comunicar de esta acción a la Dirección General de Defensa Civil y está en función de lo que indique el índice de peligro de incendios habilitará o no el procedimiento, en caso de poder dar curso a dicho pedido el peticionante también deberá dar parte a la autoridad policial más próximas al inmueble rural.-

Art. 11°.- La quema prescripta será autorizada por la Dirección General de Defensa Civil, a través del Director y/o Subdirector indistintamente, previo informe emitido por los representantes del mismo organismo y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Art. 12°.- A los efectos operativos, se incorporan los Anexos I, II y III, que forman parte de la presente Resolución.- (S/Expte n° 1423/13).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 131 -26-II-13- Art. 1°.- Dése por limitada a partir del día 01 de febrero del presente año por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada en el período comprendido entre los días 02/01 al 10/02/2013 por el agente Carlos Alfredo VILLARREAL- Legajo N° 8100 - Afiliado N° 34261 - dependiente de la Dirección de Adultos Mayores, siendo los días restantes usufructuados cuando el servicio lo permita.-

Res. N° 132 -26-II-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 86.780,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de febrero del corriente año.

ANEXO MES DE FEBRERO 2013

Código	Localidad	Importe
192/5	Alta Italia	900,00
021/6	Anguil	1.200,00
181/8	Caleufú	1.000,00
041/4	Catrilo	3.600,00
171/9	Colonia Barón	1.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.800,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	450,00
082/8	Eduardo Castex	1.300,00
195/8	Falucho	700,00
224/6	General Acha	1.050,00
153/7	General Pico	5.600,00

113/1	General San Martín	400,00
065/3	Intendente Alvear	2.400,00
031/5	La Adela	2.400,00
012/5	Macachín	3.050,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	2.200,00
187/5	Rancul	5.390,00
197/4	Realicó	600,00
062/0	Sarah	750,00
024/0	Santa Rosa	42.590,00
204/8	Toay	3.900,00
161/0	25 de Mayo	1.300,00
126/3	Victorica	2.000,00
	TOTAL GENERAL	\$ 86.780,00

Res. N° 137 -28-II-13- Art. 1°.- Dése por limitada a partir del día 14 de Enero del presente año por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada en el período comprendido entre los días 07/01 al 30/01/2013 por la agente Alejandra Carolina MALDINI - Legajo N° 72233 - Afiliado N° 62286 - dependiente de la Dirección de Adultos Mayores, siendo los días restantes usufructuados cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 138 -28-II-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$21.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la ciudad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 139 -28-II-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$241.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
061/2	Bernardo Larroude	\$ 12.500,00
041/4	Catrilo	\$ 28.000,00
081/0	Conhello	\$ 7.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
103/2	Guatraché	\$ 12.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 9.500,00
123/0	Loventuel	\$ 7.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 17.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 7.000,00
225/3	Quehué	\$ 15.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 22.000,00
154/5	Speluzzi	\$ 7.000,00
204/8	Toay	\$ 40.000,00
066/1	Vértiz	\$ 7.000,00
TOTAL		\$241.000,00

Res. N° 140 -1-III-13- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio a partir del 1° de marzo de 2013 la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada a partir del 4 de

febrero al 7 de marzo del corriente año por la agente Estela Ester Giménez, Legajo N° 12275, Afiliado N° 41258, la que será usufructuada cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 141 -1-III-13- Art. 1°.- Limitar a partir del 1° de Marzo de 2013 por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2.012, solicitada por la agente María Graciela VICENTE Legajo N° 9810 -Afiliado N° 37422 - desde el 4 de Febrero al 08 de Marzo de 2013.-

Art. 2°.- La agente mencionada, usufructuará la licencia de referencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 142 -1-III-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Febrero del corriente año.- (S/Expte. N° 339/13).-

Res. N° 145 -4-III-13- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"

LOCALIDAD	FEBRERO 2013	
	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	1.800
ANGUIL	021-6	1.800
BERNARDO LARROUDE	061-2	1.400
CALEUFU	181-8	2.200
CATRILO	041-4	600
EDUARDO CASTEX	082-8	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194-1	400
GENERAL ACHA	224-6	800
GENERAL SAN MARTIN	113-1	1.000
GUATRACHE	103-2	400
INGENIERO LUIGGI	196-6	1.000
INTENDENTE ALVEAR	065-3	600
LA ADELA	031-5	1.500
LA HUMADA	072-9	1.000
LONQUIMAY	043-0	400
MACACHIN	012-5	1.000
MIGUEL RIGLOS	014-1	400
MIGUEL CANE	172-7	400
PARERA	184-2	400
PUELCHES	092-7	800
QUEMÚ QUEMÚ	173-5	400
RANCUL	187-5	600
ROLON	015-8	500
TOAY	204-8	2.400
TRENEL	213-9	2.000
VICTORICA	126-3	2.700
VERTIZ	066-1	1.600

WINIFREDA 087-7 1.000
TOTAL: \$ 30.900,00

Res. N° 146 -4-III-13- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas".- (S/Expte. N° 1499/13).-

Res. N° 155 -6-III-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 17.500,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
012/5	MACACHIN	\$ 5.000,00
126/3	VICTORICA	\$ 12.500,00
	TOTAL	\$ 17.500,00

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 03 -26-II-13- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la asociación denominada "ASOCIACIÓN MUSEO DEL CENTENARIO DE WINIFREDA"; con domicilio legal en la Localidad de Winifreda, provincia de La Pampa, conforme lo dispuesto por Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Asignar a la Entidad de Bien Público "ASOCIACION MUSEO DEL CENTENARIO DE WINIFREDA"; la siguiente matrícula 05-6-11-01.-

**MINISTERIO DE CULTURA
Y EDUCACIÓN**

Res. N° 0177 -18-II-13- Art. 1°.- Limitase el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2012, de los docentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución, en los cargos y/u horas cátedra indicados en el mismo.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de la Licencia referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367 modificatoria de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	N° Afiliado	Cargo/ Horas	Licencia Anual por Vacaciones				
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de días	Fecha de Limit.	Días Restantes
ARREGUY, Mercedes Graciela	48700	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	01/02/2013	15
BAEZ, Alejandra Marcela	39618	Directora del Col. Sec. "Marcelino Catrón"	02/01/13	15/02/2013	45	07/02/2013	09
BARETTO, María Elena	25950	Directora del Col. Sec. "Lic. Mabel Peralbo"	02/01/13	15/02/2013	45	13/02/2013	03
BESSOLO, Adela Mabel	35374	Directora del Col. Sec. "J. R. Nervi"	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
BLANCO, Noemí Mabel	45615	Coordinadora de Área	02/01/13	15/02/2013	45	01/02/2013	15
CASTRO, Nora	26155	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
CRESPO, Patricia Mónica	38112	Directora del Colegio Sec. "Cap. Gral. José de San Martín"	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
DEFENDENTE, Oscar Alberto	43688	Miembro Trib. de Clasif. de Educ. Sec. y Superior	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
DI FRANCO, Norma Beatriz	44668	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
ESPINOSA, María de los Ángeles	44420	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
EVANGELISTA, Norma Beatriz	30698	Directora del Col. Sec. "9 de Julio"	02/01/13	15/02/2013	45	01/02/2013	15
FERNANDEZ, Silvia Cecilia	43804	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
FERREYRA, Irma Susana	41308	Vicedirectora del Col. Sec. "Lic. Mabel Peralbo"	02/01/13	15/02/2013	45	13/02/2013	03
FRANCIA, Mabel Beatriz	32491	Miembro Trib. de Clasif. de Educ. Sec. y Superior	02/01/13	15/02/2013	45	01/02/2013	15
GARAYO, Adriana Beatriz	43733	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
IGUÍÑIZ, María Andrea	38098	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
KASIC, Esteban Aurelio	36663	Jefe Gral. Ens. Práct. Escuela Agrotécnica de Santa Rosa	21/12/12	03/02/2013	45	20/01/2013	15
KOMOROZKI, María Alicia	41480	Sec. Técnica	02/01/12	15/02/2013	45	01/02/2013	15
LEDUC, Nelly Amalia	24098	Secretaria	02/01/12	15/02/2013	45	01/02/2013	15
LOPEZ, Stella Maris	31039	Secretaria Técnica Trib.	02/01/12	15/02/2013	45	01/02/2013	15

		de Clasif. de Educ. Sec. y Superior y horas cátedra de este Ministerio					
MANAVELLA, Juan Carlos	44676	Miembro Trib. de Clasif. de Educ. Sec. y Superior	02/01/13	15/02/2013	45	01/02/2013	15
MACHADO, Susana Beatriz	25127	Docente en Comisión (*)	02/01/13	05/02/2013	35	04/02/2013	02
MAIDANA, Stella Maris	54640	Docente en Comisión (*)	02/01/13	05/02/2013	35	04/02/2013	02
MARSAL, Mónica Lilian	32102	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	30/01/2013	12
MELICH, Analía Ester	43663	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
MENDIA, María Elisabeth	28304	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
MOLINELLI, Edelma Lilian	26121	Coordinadora de Área	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
MUCH, Marta Irene	54788	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
PEIRONE, María Antonia	30265	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
QUIROGA, Aida Gladys	41884	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
RECONDO, Mónica Patricia	49810	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	30/01/2013	17
RIBAS, Norma Gladys	43192	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
ROLDÁN, Graciela Cristina	43109	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
SANTILLÁN, Alicia Julia	44299	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
SERRANO, Gustavo Daniel	52695	Docente en Comisión (*)	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
SILVARIÑO, Miriam Graciela	45818	Vicedirectora del Col. Sec. "9 de Julio"	02/01/13	15/02/2013	45	01/02/2013	15
VESPRINI, Silvina Noemí	37791	Directora del Colegio Sec. "Cap. Gral. José de San Martín"	02/01/13	15/02/2013	45	04/02/2013	12
ZORZI, Hugo Néstor	46551	Regente de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa	02/01/13	15/02/2013	45	05/01/13 al 15/01/13	11

Observaciones:

(*) Docente en Comisión: tienen toda su carga horaria en Comisión de Servicios.-

Res. N° 0183 -18-II-13- Art. 1º.- Limitase, a partir del 4 de febrero del año 2013, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2012, solicitados desde el 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2013, por la docente Griselda Beatriz IGLESIAS - Afiliada N° 44.543 -, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- La citada docente hará uso de los 12 días de Licencia restante, durante el transcurso del año 2013 y de acuerdo a lo establecido por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

Res. N° 0190 -18-II-13- Art. 1º.- Postergase el usufructo de los 45 días de Licencia para Descanso Anual de los 45 acumulados al 31 de diciembre de 2012, correspondientes al docente José Luis PEREYRA, Afiliado N° 49.181, quien hará uso de la misma durante el transcurso del año 2013 y cuando las circunstancias del servicio así lo permitan.-

Res. N° 0204 -19-II-13- Art. 1º.- Establecer que el Nivel Educativo Primario y el Ciclo Básico del Nivel Educativo Secundario en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, incluirá en su estructura curricular la Capacitación Laboral y/o Formación Profesional de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º.- Encomendar a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la elaboración de las estructuras curriculares de los distintos niveles de la modalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente.-

ANEXO: ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN Y PARA EL TRABAJO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS (EPJA)

Organización

La organización de Formación en y para el Trabajo en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, implica la incorporación de Formación Profesional y/o Capacitación Laboral en los currículos de la modalidad, lo que conlleva a una revisión e implementación de trayectos formativos vinculados a los dos niveles educativos vigentes hoy en el sistema: Educación Primaria y Educación Secundaria (con sus ciclos Básico y Orientado), que cumplan con las siguientes características:

- Flexibilidad. Que permita a los jóvenes y adultos elegir entre distintas propuestas de Formación y/o Capacitación Laboral, iniciar, discontinuar y retomar, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, su itinerario formativo. La flexibilidad también supone ordenar un sistema de equivalencias que permitan acreditar los conocimientos ya adquiridos.
- Organización pedagógica adecuada a la modalidad desarrollada en ambientes que representen situaciones reales de trabajo. El desarrollo de las capacidades, la selección de los contenidos, su organización, secuenciación y presentación deben tener en cuenta: las características de los sujetos que aprenden, los criterios epistemológicos y científicos actualizados, la significatividad social-cultural y una

extensión y profundidad de tratamiento que permitan una formación de calidad acorde a los requerimientos de la Ley de Educación Provincial y a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

- Trayectos Formativos basados en la formación por capacidades que favorezcan el acceso de los egresados a formaciones afines o a especializaciones.
- Articulación horizontal que permita la vinculación con los otros módulos de la estructura curricular a fin de desarrollar los saberes básicos y tecnológicos científicos necesarios para una formación de calidad.
- Doble pertinencia. Cada oferta formativa debe contemplar las necesidades socio- económicas de la región donde se encuentra inserta la institución y los intereses y posibilidades de los destinatarios. Esto implica propuestas a término que variarán en función a estas necesidades.
- Validez Provincial y/o Nacional de las ofertas implementadas. Las de Formación Profesional deben encuadrarse en los perfiles elaborados por la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional para tener validez Nacional y las de Capacitación Laboral, al ser de definición jurisdiccional y/o institucional, deberán estar respaldadas por la correspondiente norma legal.

Para responder a estos requisitos y teniendo en cuenta la trayectoria de la Formación para el trabajo en la modalidad y las características de los destinatarios, se definen el carácter obligatorio y optativo, el tipo de formación a implementar y la forma de articulación con el ciclo educativo.

Sobre el carácter obligatorio y optativo

La Formación Profesional y/o la Capacitación laboral será para el estudiante de cursado obligatorio u optativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En el caso que el estudiante curse el Nivel Primario, la Formación Profesional y/o la Capacitación Laboral será obligatoria.
- Cuando el estudiante ingrese a la modalidad para cursar ambos ciclos del Nivel Secundario, será obligatorio el cursado de la Formación Profesional y/o la Capacitación Laboral en el Ciclo Básico.
- Cuando el estudiante ingrese al Ciclo Orientado del Nivel Secundario, será opcional el cursado de la Formación Profesional y/o la Capacitación laboral.

La obligatoriedad implica que no podrá acreditar el nivel educativo sin la acreditación de la Formación Profesional o la Capacitación laboral correspondiente.

El carácter optativo implica una organización institucional que garantice la posibilidad de acceso de los estudiantes a las ofertas que seleccione cada institución.

Sobre el tipo de formación a implementar.-

La Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos efectuará acciones de articulación con la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional para seleccionar y organizar las propuestas que permitan cumplir con las características esperadas de la nueva

estructura.

Dentro del menú de opciones determinado cada institución deberá garantizar, al menos, la disponibilidad de dos formaciones diferentes y una de ellas estará vinculada al área de gestión. las instituciones seleccionaran las ofertas de Formación Profesional y/o Capacitación Laboral, en función de sus recursos, las necesidades del medio y teniendo en cuenta las características que establece la Resolución del CFE N° 13/07:

“ 6.1 Certificados de Formación Profesional

Acreditan una cualificación profesional alcanzada por la persona... que ha adquirido las capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos científicos tecnológicos requeridos para desempeñarse competentemente en todas las funciones correspondientes a un perfil profesional...

...en razón de la desigual complejidad que pueden asumir los desempeños descritos por los perfiles profesionales y los procesos formativos a ellos asociados, se distinguen, en primera instancia tres niveles de certificación... ”

“ 6.4 Certificados de Capacitación Laboral. Acreditan

la terminación de cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular...”.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y la correspondencia con cada nivel educativo que plantea la Resolución CFE N°13/07, se presenta el siguiente cuadro:

Niveles Educativos	Tipo y Nivel de Certificación que se puede seleccionar
Nivel Primario	Capacitación Laboral/Formación Profesional Nivel I o Nivel II
Ciclo Básico	Capacitación Laboral/Formación Profesional Nivel I o Nivel II
Ciclo Orientado	Capacitación Laboral/Formación Profesional Nivel I, Nivel II o Nivel III

Sobre la forma de articulación con el ciclo educativo

Para responder a los requisitos de calidad propuestos, la Formación Profesional y la Capacitación Laboral deben incluir: Saberes básicos o generales; Saberes científicos tecnológicos; Saberes técnicos y Prácticas profesionalizantes.

Los saberes técnicos y las prácticas profesionalizantes de un determinado perfil se desarrollarán en un Módulo específico de la formación seleccionada, mientras que el resto de los saberes necesarios, se desarrollarán en articulación con otros módulos de la formación de fundamento para alcanzar el desarrollo completo de las capacidades propuestas para dicho perfil.

El desarrollo articulado de las mencionadas capacidades acreditará al estudiante para acceder a su certificación en la correspondiente formación.

Los Módulos de la formación de fundamento con los que

se articula y la injerencia de cada uno de ellos en la articulación dependerá de cada oferta.

En el ciclo orientado, donde Capacitación Laboral y/o Formación Profesional son optativas, la totalidad de los saberes involucrados deben ser contemplados en cada propuesta.

Evaluación de los estudiantes

La evaluación de los aprendizajes adquirirá formatos que sean acordes:

- al grado de desarrollo logrado por cada alumno, de las capacidades propuestas en el perfil;
- a las características y principios didácticos-pedagógicos de la modalidad;
- a los marcos normativos federales y jurisdiccionales; y
- a las definiciones jurisdiccionales sobre la Formación Profesional.

Localización

El Ministerio de Cultura y Educación localizará las ofertas de Capacitación laboral y/o Formación Profesional a través de los organismos competentes y atendiendo a los siguientes criterios:

-En las escuelas y centros donde actualmente funciona Formación Profesional y lo Capacitación laboral se seguirán sosteniendo las ofertas y perfiles docentes, siempre que la demanda exista y sea pertinente a las necesidades de la región.

-En las instituciones que actualmente no cuentan con este tipo de ofertas podrán ser incluidas si el entorno socio-productivo lo demanda, y la adecuación curricular y los perfiles docentes lo permiten.

Los estudiantes podrán acceder a la Formación Profesional o Capacitación laboral de su preferencia, de acuerdo a la oferta existente, independientemente del lugar donde curse su escolaridad.

- Si coinciden la institución donde cursa la escolaridad y la oferta de Formación Profesional o Capacitación Laboral, el estudiante tendrá una única matriculación.

- Si eligiese una Formación Profesional o Capacitación Laboral en una institución diferente a la que cursa su escolaridad, deberá matricularse en ambas y cumplir con las obligaciones y requisitos que correspondan a cada una.

Certificación y titulación

En base a las normativas antes mencionadas y para favorecer el acceso al mundo del trabajo o el mejoramiento de su situación laboral, se otorgará una certificación de Formación Profesional o de Capacitación Laboral, independiente de la otorgada por concluir el nivel educativo, donde se contemplan la carga horaria del módulo específico y las correspondientes a los módulos con los que se articula.

Consideraciones complementarias

La Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, determinará otras normas legales relacionadas con decisiones organizativas y técnicopedagógicas derivadas de la presente Resolución.

La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional conjuntamente con la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos elaborará acciones para desarrollar, seleccionar y actualizar las distintas ofertas de formación considerando las particularidades de los destinatarios y la vinculación con el sector socio productivo de cada región, tendiente a facilitar la inserción laboral del egresado.

Res. N° 0205 21-II-13- Art. 1°.- Aprobar los Modelos Organizativos de los Servicios Educativos de la Modalidad Rural de Nivel Secundario clasificadas en Tipos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Implementar a partir del Ciclo Lectivo 2013, con carácter "a término", los Servicios Educativos de la Modalidad Rural de Nivel Secundario, según la localización obrante en el Anexo II de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Aprobar la estructura organizativa de los Servicios Educativos de la Modalidad Rural de Nivel Secundario, según el detalle obrante en el Anexo III de la presente Resolución

Art. 4°.- Aprobar las funciones del personal docente que se desempeñe en los Servicios Educativos de la Modalidad Rural de Nivel Secundario que como Anexo IV forman parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Dejar sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la Resolución N° 812/10 de este Ministerio.-

ANEXO I

MODELOS ORGANIZATIVOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD RURAL DE NIVEL SECUNDARIO

TIPOS

La heterogeneidad de las demandas que el sistema social hace recaer sobre la institución escolar, ha dado lugar a un largo proceso de diversificación en las ofertas de organizaciones que prestan el servicio educativo y que se ha agrupado en diferentes tipos.

TIPOS	CARACTERÍSTICAS
	Modelos Organizativos con Itinerancia
	Ciclo Básico Nivel Secundario Modalidad Educación Rural
CBRI	(Ciclo Básico Rural con Itinerancia)
	Se encuadran en este tipo, aquellos servicios educativos que:
	✓ Se localizan en una Escuela Primaria.
	✓ Brindan el servicio educativo del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y son Anexo de un Colegio Secundario Sede Urbano
	✓ Se prevé el trabajo pluri año y multiedad.
	✓ Tienen la asistencia de Profesores Itinerantes Pluri año.
	✓ Cuentan con Docentes Tutores Pluri año, maestros de grado que pertenecen a la planta orgánica funcional de la Escuela

	Primaria.		Modelo Organizativo con Alternancia
SRI	<u>Ciclo Básico y Ciclo Orientado Nivel Secundario Modalidad Educación Rural</u> (Secundario Rural con Itinerancia)	SRA	<u>Ciclo Básico y Ciclo Orientado Nivel Secundario Modalidad Educación Rural</u> (Secundario Rural con Alternancia)
	Se encuadran en este tipo, aquellos servicios educativos que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se localizan en una Escuela Primaria. ✓ Brindan el servicio educativo del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y a partir del Ciclo Lectivo 2013, en forma gradual y progresiva el Ciclo Orientado, completando el Nivel Secundario Obligatorio. ✓ Se prevé el trabajo pluriaño y multiedad. ✓ Tienen la asistencia de Profesores Itinerantes Pluriaño. ✓ Cuentan con Docentes Tutores Pluriaño, maestros de grado que pertenecen a la planta orgánica funcional de la Escuela Primaria. ✓ Contarán con un docente a cargo de las tareas administrativas del servicio. 		Se encuadran en este tipo, aquellos servicios educativos que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se localizan en una Escuela Primaria. ✓ Brindan el servicio educativo del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y a partir del Ciclo Lectivo 2013, en forma gradual y progresiva, el Ciclo Orientado, completando el Nivel Secundario Obligatorio. ✓ Se prevé el trabajo pluriaño y multiedad. ✓ Tienen Profesores con alternancia laboral. ✓ Cuentan con Docentes Tutores, maestros de grado pertenecientes a la planta orgánica funcional de la Escuela Primaria. ✓ Cuentan con un docente a cargo de las tareas administrativas del servicio.
	Modelo Organizativo sin Itinerancia		Modelo Organizativo con Asistencia Virtual
SR	<u>Ciclo Básico y Ciclo Orientado Nivel Secundario Modalidad Educación Rural</u> (Secundario Rural)	SRV	(Secundario Rural Virtual)
	Se encuadran en este tipo, aquellos servicios educativos que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se localizan en una Escuela Primaria. ✓ Brindan el servicio educativo del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y a partir del Ciclo Lectivo 2013, en forma gradual y progresiva el Ciclo Orientado, completando el Nivel Secundario Obligatorio. ✓ Se prevé el trabajo pluriaño y multiedad. ✓ Tienen un Director responsable institucional. ✓ Tienen Profesores designados por horas cátedras. ✓ Cuentan con maestros de grado titulares que pertenecen a la planta orgánica funcional de la Escuela Primaria y desempeñan funciones en el 1º año del Ciclo Básico. Nivel Secundario. Al producirse la/s vacante/s por jubilación, renuncia, traslado, etc. se cubrirá/n con interinato/s hasta la finalización del ciclo lectivo Para el inicio del ciclo lectivo siguiente se reestructurará/n el/los cargo/s de Maestro de Grado en horas cátedra del Nivel Secundario. 		Se encuadran en este tipo, aquellos servicios educativos que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ofrecen programas educacionales y sistemas de aprendizaje a través de medios electrónicos o digitales, dirigidos a aquellas instituciones o grupos poblacionales que tengan dificultades en cuanto a tiempos, asistencia y viajes, u otros. ✓ Tienen docentes a cargo de los espacios virtuales. ✓ Tienen Docentes Tutores.

ANEXO II

**LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA
MODALIDAD RURAL DE NIVEL SECUNDARIO
MODELOS ORGANIZATIVOS CON ITINERANCIA**

TIPO CBRI
Ciclo Básico Pluriaño con Itinerancia

LOCALIDAD	CBS ANEXO MODALIDAD RURAL EN ESCUELA PRIMARIA	SEDE EN COLEGIO SECUNDARIO URBANO	GESTIÓN
DEPARTAMENTO CHAPALEUFÚ			
Ceballos	Escuela N° 47 J.C.	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de Intendente Alvear	Estatal
Vértiz	Escuela N° 41 J.C.	Colegio Secundario Ciudad de General Pico	Estatal
Sarah	Escuela N° 77 EH	Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo" de Intendente Alvear	Estatal
DEPARTAMENTO CAPITAL			
Colonia Inés y Carlota	Escuela N° 87 J.S.	Colegio Secundario "Enrique Stieben" de Anguil.	Estatal
DEPARTAMENTO CONHELO			
Conhelo	Escuela N° 79 EH	Colegio Secundario "Juan Humberto Morán" de Eduardo Castex	Estatal
Colonia El Destino	Escuela N° 100 JS	Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón" Luan Toro	Estatal
Mauricio Mayer	Escuela N° 103 JS	Colegio Secundario "Héroes de Malvinas" de Villa Mirasol	Estatal
Monte Nuevas	Escuela N° 43 JS	Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti" de Eduardo Castex	Estatal
DEPARTAMENTO LOVENTUÉ			
Carro Quemado	Escuela N° 159 JC	Colegio Secundario "Leuvucó" de Victorica	Estatal
DEPARTAMENTO MARACO			
Trebolares	Escuela N° 122 JS	Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote" de General Pico	Estatal
Speluzzi	Escuela n° 40 JS	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de General Pico	Estatal
DEPARTAMENTO RANCUL			
Chamaicó	Escuela N° 116 JC	Colegio Secundario "Elida Salas" de Rancul	Estatal
Quetrequén	Escuela N° 42 JS	Colegio Secundario "Elida Salas" de Rancul	Estatal
Pichi Huinca	Escuela N° 156 EH	Colegio Secundario "Modesto Caretto" de La Maruja	Estatal
DEPARTAMENTO PUELEN			
Colonia Chica	Escuela N° 187 JS	Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas" de Colonia 25 de Mayo	Estatal
DEPARTAMENTO REALICÓ			
Falucho	Escuela N° 51 JS	Colegio Secundario "Witrallen" de Realicó	Estatal
Maisonave	Escuela N° 18 JS	Colegio Secundario "Escuela de Comercio" de Realicó	Estatal
Adolfo Van Praet	Escuela N° 21 JC	Colegio Secundario "Aguas Buenas" de Hilario Lagos	Estatal
DEPARTAMENTO TRENEL			
Los Hornos-Arata	Escuela N° 136 JS	Colegio Secundario "Héroes de Malvinas" de Trenel	Estatal
Metileo	Escuela N° 53 JC	Colegio Secundario " Educadores Pampeanos" de General Pico	Estatal
DEPARTAMENTO GUATRACHÉ			
Colonia Santa Teresa	Escuela N° 135 JC	Escuela Agrotécnica Guatraché	Estatal
DEPARTAMENTO UTRACÁN			
Quehué	Escuela N° 32 EH	Escuela Técnico Agropecuaria de General Acha	Estatal

REFERENCIAS: JS: Jornada Simple; JC: Jornada Completa; EH: Escuela Hogar

TOTAL: 20 Instituciones.

TIPO SRI

Ciclo Básico y Ciclo Orientado Pluriaño con Itinerancia

ORIENTACIÓN: CIENCIAS NATURALES

LOCALIDAD	CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO UBICADO EN LA ESCUELA PRIMARIA	GESTIÓN
DEPARTAMENTO LIHUEL CAEL		

Cuchillo-Có	Escuela N° 175 EH	Estatal
-------------	-------------------	---------

REFERENCIAS: EH: Escuela Hogar
TOTAL: 1 Institución.

MODELO ORGANIZATIVO SIN ITINERANCIA

TIPO SR

ORIENTACIÓN: CIENCIAS NATURALES

Ciclo Básico y Ciclo Orientado Pluriaño

LOCALIDAD	CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO UBICADO EN LA ESCUELA PRIMARIA	GESTIÓN
DEPARTAMENTO MARACO		
Dorila	Escuela N° 49 JS	Estatal

REFERENCIAS: JS: Jornada Simple;
TOTAL: 1 Institución.

MODELO ORGANIZATIVO CON ALTERNANCIA DE PROFESORES

TIPO SRA

ORIENTACIÓN: CIENCIAS NATURALES

Ciclo Básico y Ciclo Orientado Pluriaño

LOCALIDAD	CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO UBICADO EN LA ESCUELA PRIMARIA	GESTIÓN
Servicio Educativo PUELCHES/CASA DE PIEDRA		
DEPARTAMENTO CURACÓ		
Puelches	Escuela N° 102 JC	Estatal
DEPARTAMENTO PUELÉN		
Casa de Piedra	Escuela N° 215 JC	Estatal
Servicio Educativo LA REFORMA/CHACHARRAMENDI		
DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA		
La Reforma	Escuela N° 119 EH	Estatal
DEPARTAMENTO UTRACÁN		
Chacharramendi	Escuela N° 176 EH	Estatal

REFERENCIAS: JC: Jornada Completa; EH: Escuela Hogar
TOTAL: 4 Instituciones.

ANEXO III

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD RURAL DE NIVEL
SECUNDARIO
MODELOS CON ITINERANCIA DE PROFESORES**

ZONAS DE ITINERANCIA

Se encuentran organizadas **cuatro zonas de itinerancia**. Cada zona está formada por una o más instituciones, ubicadas en el medio rural, tomando como referencia de localización los puntos cardinales, en las cuales desempeñan funciones los Profesores Itinerantes:

Zona de Itinerancia "Norte".

Sede General Pico

COLEGIO SECUNDARIO	LOCALIDAD	ESCUELA PRIMARIA	MOD.	CAT.	LOCALIDAD
C.B.A. Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3	General Pico	40	JS	2ª	Speluzzi
C.B.A. Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7	Intendente Alvear	47	JC	2ª	Ceballos
C.B.A. Colegio Secundario "Ciudad de General Pico"	General Pico	41	JC	2ª	Vértiz
C.B.A. Colegio Secundario "Educadores Pampeanos"	General Pico	53	JC	2ª	Metileo
C.B.A. Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote"	General Pico	122	JS	3ª	Trebolares
C.B.A. Colegio Secundario "Aguas Buenas"	Coronel Hilario Lagos	21	JC	2ª	Adolfo Van Praet

C.B.A. Colegio Secundario "Witrallen"	Realicó	51	JS	3ª	Falucho
C.B.A. Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo"	Intendente Alvear	77	HG	2ª	Sarah
C.B.A. Colegio Secundario "Elida Salas"	Rancul	42	JS	2ª	Quetrequén
C.B.A. Colegio Secundario "Escuela de Comercio"	Realicó	28	JS	3ª	Maissonave
C.B.A. Colegio Secundario "Héroes de Malvinas"	Trenel	136	JS	3ª	Arata Zona Rural
C.B.A. Colegio Secundario "Elida Salas"	Rancul	116	JC	2ª	Chamaicó
C.B.A. Colegio Secundario Licenciado Hugo Peinetti"	Eduardo Castex	43	JS	2ª	Monte Nieveas
C.B.A. Colegio Secundario "Modesto Caretto"	La Maruja	156	HG	2ª	Pichi Huinca

REFERENCIAS: C.B. = Ciclo Básico C.B.A. = Ciclo Básico Anexo JS = Jornada Simple, JC = Jornada Completa HG = Hogar

Zona de Itinerancia "Centrosur"

Sede: Santa Rosa

COLEGIO SECUNDARIO	LOCALIDAD	ESCUELA PRIMARIA	MOD.	CAT.	LOCALIDAD
C.B.A. Colegio Secundario "Leuvucó"	Victorica	159	JC	2ª	Carro Quemado
C.B.A. Escuela Técnico Agropecuaria	General Acha	32	HG	2ª	Quehué
C.B.A. Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"	Eduardo Castex	79	HG	2ª	Conhelo
C.B.A. Colegio "Héroes de Malvinas"	Villa Mirasol	103	JS	2ª	Mauricio Mayer
C.B.A. Colegio Secundario "Enrique Stieben"	Anguil	87	JS	3ª	Colonia Inés y Carlota
C.B.A. Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón"	Luan Toro	100	JS	3ª	Colonia El Destino
Colegio Secundario de Cuchillo-Có – Tipo SRI-	Cuchillo-Có	175	HG	2ª	Cuchillo-Có

REFERENCIAS: C.B. = Ciclo Básico C.B.A. = Ciclo Básico Anexo JS = Jornada Simple, JC = Jornada Completa HG = Hogar, SRI = Secundario Rural con Itinerancia.

Zona de Itinerancia "Sureste"

Sede: Guatraché

COLEGIO SECUNDARIO	LOCALIDAD	ESCUELA PRIMARIA	MOD.	CAT.	LOCALIDAD
C.B.A. Escuela Agrotécnica de Guatraché	Guatraché	135	JC	2ª	Colonia Santa Teresa

REFERENCIAS: C.B. = Ciclo Básico C.B.A. = Ciclo Básico Anexo JS = Jornada Simple, JC = Jornada Completa HG = Hogar

Zona de Itinerancia "Suroeste"

Sede: Colonia 25 de Mayo

COLEGIO SECUNDARIO	LOCALIDAD	ESCUELA PRIMARIA	MOD.	CAT.	LOCALIDAD
C.B.A. Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas"	Colonia 25 de Mayo	187	JS	3ª	Colonia Chica

REFERENCIAS: C.B. = Ciclo Básico C.B.A. = Ciclo Básico Anexo JS = Jornada Simple, JC = Jornada Completa HG = Hogar

HORAS CÁTEDRA SEGÚN ZONA DE ITINERANCIA

Cada Zona de Itinerancia cuenta con seis profesores, los que se encuentran a cargo de los siguientes espacios curriculares: Matemática (Matemática y Economía), Lengua, Ciencias Sociales (Historia- Geografía – Construcción de Ciudadanía – Filosofía- Psicología-), Ciencias Naturales (Biología - Química – Física –

Biología – Ciencias de la Tierra), Lengua Extranjera: Inglés y Educación Tecnológica. (Educación Tecnológica- Tecnología de la información y las comunicaciones)

ZONA	CANTIDAD DE HORAS CÁTEDRA A ASIGNAR A CADA PROFESOR ITINERANTE
Zona Norte: Sede General Pico	34
Zona Centrosur: Sede Santa Rosa	30
Zona Sureste: Sede Guatraché	6
Zona Suroeste: Colonia 25 de Mayo	6

MODELO CON ALTERNANCIA DE PROFESORES

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La misma podrá presentar diferentes formatos contemplando las posibilidades que brinda la organización de cada institución:

Trabajar de manera compartida alumnos matriculados en distintos años **-pluriaño-** al mismo tiempo y en la misma aula, con un docente responsable de los espacios curriculares de ambos años, y en orden a una previsión institucional definida en primer término por la matrícula de cada división.

Incluir estrategias de desarrollo mixtas que alternen regularmente el dictado de clases con talleres de producción y/o profundización; o bien el trabajo en aula (algunos días de la semana) con el trabajo en gabinetes de TICs/ Biblioteca/ Laboratorio (en otros días).

ORGANIZACIÓN DE HORAS CÁTEDRA

De acuerdo con las **Resoluciones N° 513/11 y N° 1673/12** y a los efectos de completar el desarrollo curricular de cada uno de los espacios, se implementará un **sistema de alternancia para la asistencia** de los profesores a cada una de las instituciones que forman el grupo.

El intervalo de alternancia se establece en quince (15) días para cada institución.

Se trabajará en forma conjunta con **Docentes Tutores**, maestros de grado que pertenecen a la planta orgánica funcional de la Escuela Primaria

Se establece una **organización de horas/espacios curriculares por división de pluriaño**, distribuidas para cada intervalo:

PRIMER GRUPO DE ALTERNANCIA:

En la **1º quincena CHACHARRAMENDI** y en la **2º quincena LA REFORMA**

En la **1º quincena PUELCHES** y en la **2º quincena CASA DE PIEDRA**

ESPACIOS CURRICULARES	1º y 2º Año	3º y/o 4º Año	5º y/o 6º Año
Lengua y Literatura	5	5	4
Geografía	3	4	3
Historia	3	3	4
Construcción de Ciudadanía	3	3	4
Educación Tecnológica/Tecnología de la información y las	3	4	--

Comunicaciones			
Educación Artística	3 Música	4 Art visuales	--
Psicología			4
Filosofía	---	---	4

Por espacio curricular común a varios años, se consideró la cantidad mayor de horas cátedra de los dos años que se agruparon en pluriaño.

SEGUNDO GRUPO DE ALTERNANCIA:

En la **1º quincena LA REFORMA** y en la **2º quincena CHACHARRAMENDI**

En la **1º quincena Casa de PIEDRA** y en la **2º quincena PUELCHES.**

ESPACIOS CURRICULARES	1º y 2º Año	3º y/o 4º Año	5º y/o 6º Año
Matemática	5	5	4
Economía			3
Biología I y II	3	3	4
Biología Molecular y Biotecnología	--	--	4
Química y Física / Química I y II y Química del Mundo actual	3	4	4
Física I y II	-	4	3
Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3
Ciencias de la Tierra	--	4	--

Por espacio curricular común a varios años, se consideró la cantidad mayor de horas cátedra de los dos años que se agruparon en pluriaño.

ESPACIOS CURRICULARES	1º y 2º Año	3º y 4º Año	5º y 6º Año
Educación Física	3	3	3

Para el caso del espacio de **Educación Física - 3 horas cátedra-** el docente no realizará alternancia entre las instituciones y se agruparán por pluriaño, según cantidad de alumnos.

ANEXO IV

PERSONAL RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD RURAL DE NIVEL SECUNDARIO

El personal afectado a las funciones que demande el desarrollo de la Educación Secundaria en la Modalidad Rural, será el que se detalla a continuación dependiendo de cada Modelo Organizativo:

Dirección General de Educación Secundaria y Superior

- Equipo Técnico de la Modalidad Rural de Nivel Secundario.
- Coordinador de Área de Educación Secundaria
- Director del Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Modalidad Rural de Nivel Secundario sin Itinerancia.
- Director del Colegio Secundario Sede.
- Director de la Escuela Primaria donde se localiza el Servicio Educativo de la Modalidad Rural de Nivel Secundario con Itinerancia.
- Director de la Escuela Primaria donde se localiza el Servicio Educativo de la Modalidad Rural de Nivel Secundario con Alternancia.
- Docente a cargo de las tareas administrativas.
- Profesor Itinerante Pluriaño.
- Profesor Alternante Pluriaño.
- Docente Tutor, maestros de grado que pertenece a la planta funcional de la escuela primaria.
- Maestro de Grado que pertenece a la planta funcional de la escuela primaria y se desempeña en 1º año del SR únicamente.

FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE QUE SE DESEMPEÑE EN LOS MODELOS ORGANIZATIVOS

- **FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA MODALIDAD RURAL DE NIVEL SECUNDARIO:**
 - Coordinar y articular los programas nacionales y provinciales destinados a los servicios educativos de la Modalidad.
 - Coordinar las acciones correspondientes a la implementación y desarrollo de la Modalidad Rural de Nivel Secundario
 - Coordinar el trabajo pedagógico y administrativo del Nivel Secundario de la Modalidad Rural de la Provincia de La Pampa.
 - Sustener funciones de asesoramiento y evaluación del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular.
 - Orientar y brindar, conjuntamente con otros equipos pedagógicos de la DGEsYS, la asistencia pedagógica a los Directivos, Docentes Tutores, Profesores Itinerantes, Profesores Alternantes, y demás integrantes de la comunidad educativa, respecto de las trayectorias escolares en el marco del proyecto pedagógico.
 - Elevar, cuando las autoridades lo requieran, informes periódicos del estado y funcionamiento de la Modalidad.
 - Generar instancias de capacitación y desarrollo profesional en el marco de la Modalidad Rural.
 - Impulsar y evaluar proyectos de trabajo institucionales, interinstitucionales, provinciales y nacionales.
 - Reunir periódicamente a los equipos docentes que integran la Modalidad con el propósito de trabajar sobre las problemáticas en la búsqueda de estrategias de trabajo.
 - Organizar reuniones de evaluación con cada equipo, atendiendo a los informes de los Profesores Itinerantes, Profesores Alternantes, las demandas de cada Docente Tutor y de las Instituciones Anexo y Sede.

- Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Modalidad Educación Rural.
- Organizar y supervisar el funcionamiento del circuito de itinerancia, choferes y medios de transporte.
- Acompañar en la gestión de los recursos y de las necesidades de infraestructura, elementos didácticos, recursos materiales y humanos para el desarrollo anual de los programas.
- Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ÁREA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Las ofertas educativas del Nivel Secundario Modalidad Rural que se implementan estarán supervisadas pedagógica y administrativamente por los Coordinadores de Área de la Educación Secundaria respectivamente.

Se enuncian las funciones del Coordinador de Área, según Modelos de Organización de las Instituciones que se detallan:

Modelos Organizativos con Itinerancia y con Alternancia TIPOS SRI Y SRA

Ciclo Básico y Ciclo Orientado Nivel Secundario Modalidad Educación Rural

- Habilitar los Libros Matrices y de Actas de Exámenes, mediante acta especial, que firma juntamente con el Director de la Escuela Primaria donde se encuentra ubicado el Anexo.
- Efectivizar la inscripción y matriculación del alumnado, según se observe en la documentación que envíe el Director de la Escuela Primaria donde se encuentra ubicado el Anexo.
- Proceder a la firma y/o archivo según corresponda, de la documentación que envíe el Director de la Escuela Primaria donde se encuentra ubicado el Anexo, según se detalla:
 - Informe del Desempeño Escolar.
 - Registro de asistencia de los alumnos.
 - Registro de Actas de Examen.
 - Registro de datos cualitativos respecto al seguimiento del proyecto de convivencia existente.
 - Registro de pases, vacantes y solicitudes de equivalencias, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas
 - Comprobantes y certificaciones de alumnos regulares.
 - Planillas de matrícula, los certificados de educación, las planillas de calificación final
 - Certificados, títulos y documentación oficial solicitados por la autoridad o la normativa.
- Conocer y estar informado del cumplimiento de las funciones del personal docente y no docente de la Institución Anexo.
- Delegar funciones bajo constancia, a los responsables de la Institución Anexo.
- Informar a la autoridad educativa, en caso de observar o comprobar cualquier irregularidad de orden docente, administrativo y/o ético.

- Realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades educativas frente a situaciones irregulares contempladas o no, en el Estatuto Docente.
- Ejecutar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo establecido en el presente documento, Decretos, Resoluciones y toda otra normativa emanada del Ministerio de Cultura y Educación.
- Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

Se enuncian las funciones del Coordinador de Área, según Modelos de Organización de las Instituciones que se detallan:

Modelos Organizativos con Itinerancia

TIPO CBRI

Ciclo Básico Nivel Secundario Modalidad Educación Rural

Modelo Organizativo sin Itinerancia

TIPO SR

Ciclo Básico y Ciclo Orientado Nivel Secundario Modalidad Educación Rural

Modelo Organizativo con Asistencia Virtual

TIPO SRV

Compartir con los directivos de cada una de esas instituciones, la planificación, coordinación y evaluación del Proyecto Institucional, desarrollando funciones de orientación, asesoramiento, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, así como funciones de articulación interinstitucional, vinculación con el contexto socio-productivo y representación escolar

Supervisar la puesta en marcha de los programas nacionales y/o provinciales en el marco de las políticas educativas.

Supervisar la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo, del Proyecto Curricular y del Proyecto de Convivencia.

Acordar un sistema flexible y dinámico de comunicación entre los actores del sistema.

Recepcionar los proyectos educativos, que oportunamente entregue la Institución Anexo por intermedio de su Colegio Sede, según lo establece la normativa vigente.

Supervisar la inscripción y matriculación de alumnos del Nivel Secundario.

Autorizar los pases de alumnos del Nivel Secundario Modalidad Rural. Supervisar el cumplimiento del Estatuto del Trabajador de la Educación - Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Informar a la autoridad educativa, en caso de observar o comprobar cualquier irregularidad de orden docente, administrativo y/o ético.

Realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades educativas frente a situaciones irregulares contempladas o no, en el Estatuto Docente.

Ejecutar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo establecido en el presente documento, Decretos, Resoluciones y toda otra normativa emanada del Ministerio de Cultura y Educación.

Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

FUNCIONES DEL DIRECTOR –Nivel Secundario-

Modelo Organizativo sin Itinerancia

Ciclo Básico y Ciclo Orientado Nivel Secundario Modalidad Educación Rural

TIPO SR

• Promover la elaboración de proyectos en el marco de Programas Nacionales y Provinciales de Mejoras de la Calidad Educativa.

• Compartir con los docentes de la institución la planificación, coordinación evaluación del Proyecto Institucional, comprendiendo funciones de: orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación técnico-pedagógica y administrativa, así como funciones de articulación interinstitucional, vinculación con el contexto socio-productivo y representación escolar.

• Estimular la creación de las condiciones necesarias para que en la Institución se apliquen los Acuerdos Escolares de Convivencia, con el propósito de que todos los que integran la Comunidad Educativa lo hagan con libertad y responsabilidad.

• Animar y favorecer la formación de una auténtica Comunidad Educativa.

• Representar oficialmente a la Institución y rubricar certificados, títulos y demás documentación oficial de la Institución.

• Ser responsable del cuidado y mantenimiento del edificio escolar, y brindar información sobre el estado del mismo a la autoridad competente que la requiera.

• Asesorar a la Asociación Cooperadora, Asociación de Ex-Alumnos y demás entidades privadas de cooperación con las actividades de la Institución..

• Ejecutar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo establecido en el presente documento, Decretos, Resoluciones y toda otra normativa emanada del Ministerio de Cultura y Educación.

• Supervisar las actividades de celebraciones enmarcadas en el Proyecto Institucional que organicen las entidades de cooperación escolar, los docentes y/o los alumnos.

• Realizar en forma conjunta con los docentes, la evaluación Institucional, elemento necesario para garantizar el cumplimiento del Proyecto Institucional.

• Aplicar y supervisar el cumplimiento de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

• Ser responsable de los bienes patrimoniales de la institución y custodio de aquellos que correspondan a la Asociación Cooperadora, su mantenimiento, conservación y buen uso.

• Convocar a reuniones institucionales a todos los miembros de la comunidad educativa cuando las necesidades así lo requieran.

• Trabajar conjuntamente con los docentes de la institución en el seguimiento de la Planificación de los Espacios Curriculares, su implementación, supervisión, acompañamiento y desenvolvimiento en función del Diseño Curricular vigente.

• Delegar sus funciones bajo constancia, en caso de ausencia transitoria autorizada.

• Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

Sobre el Personal de la Institución:

- Poner en posesión de las funciones y/o cargos al personal docente y administrativo, de acuerdo con la designación efectuada por el Centro de Designaciones del Nivel, teniendo en cuenta el Estatuto del Docente y el personal no docente asignado a la institución según Leyes de la Administración Pública Provincial vigentes (Leyes N° 643 y N° 2343).
- Proyectar y proponer el reajuste de la planta orgánica funcional de la Institución, sobre la base de las normativas y condiciones que regulen ese procedimiento.
- Notificar a quienes corresponda, de las resoluciones y disposiciones relativas al personal de la Institución.
- Conocer y estar informado del cumplimiento de las funciones del personal docente y no docente.
- Cuando concierna, informar a la autoridad correspondiente, las licencias del personal, de acuerdo con la reglamentación vigente,
- Informar a la Coordinación de Área, en caso de observar o comprobar cualquier irregularidad de orden docente, administrativo y/o ético.
- Cuando proceda, aplicar al personal de la Institución las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto del Docente.
- Realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades educativas frente a situaciones irregulares contempladas o no, en el Estatuto Docente.
- Distribuir equitativamente entre la planta orgánica funcional de personal, las tareas correspondientes a las actividades institucionales tales como jornadas institucionales, actos escolares, plan de mejoras, programas específicos.
- Informar al personal sobre los derechos y obligaciones notificándolos de las normas que específicamente le correspondan.
- Reunir con frecuencia al Personal Docente con el propósito de dar directivas que faciliten y coadyuven en la realización de su labor. De cada una de estas reuniones labrar un Acta que llevará la firma de los presentes.
- Atender las propuestas del personal para mejorar el desempeño institucional.
- Supervisar con frecuencia las clases, asentando en un Informe de Observación y dejando constancia en el Libro de Temas.
- Acordar permisos y justificar inasistencias del Personal de acuerdo con las normas vigentes.

Sobre los Alumnos:

- Conceder pases y vacantes, elevar a la Coordinación de Área solicitudes de equivalencias, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
- Establecer contacto con los padres o tutores de los alumnos a fin de vincularlos con la marcha de la Institución y facilitar su cooperación e integración, en situaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Autorizar, sólo por causas debidamente justificadas, el retiro de alumnos de la Institución.

Sobre la Administración de la Institución:

- Habilitar los Libros Matrices y de Actas de Exámenes, mediante acta especial, que firma juntamente con el Secretario.
- Dar de alta y gestionar la baja de los bienes patrimoniales institucionales.

- Bregar por la actualización del Legajo de los alumnos y los docentes que forman parte de la Institución.
- Elevar a la Coordinación de Área los proyectos educativos (que se desarrollen fuera o dentro de la institución) según lo establece la normativa vigente.
- Intervenir en la toma de decisiones y ejecución de compras y ventas de insumos y productos con destino a actividades didácticas.
- Autorizar la publicación y distribución en la Institución, de revistas, folletos, etc., que se correspondan con objetivos educativos.
- Supervisar el material bibliográfico que ingresa a la Institución.

FUNCIONES DEL DIRECTOR – Nivel Secundario- DEL COLEGIO SECUNDARIO SEDE

- Compartir con el Coordinador de Área y el Director de la Escuela Primaria en la que se encuentra ubicado el Anexo la planificación, coordinación y evaluación del Proyecto Institucional, comprendiendo funciones de: orientación, asesoramiento, supervisión y evaluación técnico-pedagógica y administrativa, así como funciones de articulación interinstitucional, vinculación con el contexto socio-productivo y representación escolar.
- Acordar un sistema flexible y dinámico de comunicación con el Director de la Escuela Primaria donde se localiza el Anexo, el Coordinador de Área de Educación Secundaria y el Equipo Técnico Provincial.
- Estimular la creación de las condiciones necesarias para que en la Institución Anexo se elaboren y desarrollen los Acuerdos Escolares de Convivencia y para que todos los que integran la Comunidad Educativa se consideren partícipes de este proceso, con libertad y responsabilidad.
- Coordinar, juntamente con el Director de la Escuela Primaria en la que se encuentra ubicado el Anexo, la optimización y utilización de recursos, favoreciendo la formación de una auténtica Comunidad Educativa.
- Elevar a la Coordinación de Área los proyectos educativos, que oportunamente entregue la Escuela Anexo, según lo establece la normativa vigente.
- Ejercer la autoridad legalmente conferida.
- Representar oficialmente a la Institución.
- Habilitar los Libros Matrices y de Actas de Exámenes, mediante acta especial, que firma juntamente con el Director de la Escuela Primaria donde se encuentra ubicado el Anexo.
- Efectivizar la inscripción y matriculación del alumnado, según se observe en la documentación que envíe el Director de la Escuela Primaria donde se encuentra ubicado el Anexo.
- Proceder a la firma y/o archivo según corresponda, de la documentación que envíe el Director de la Escuela Primaria donde se encuentra ubicado el Anexo, según se detalla:
 - Informe del Desempeño Escolar.
 - Registro de asistencia de los alumnos.
 - Registro de Actas de Examen.
 - Registro de datos cualitativos respecto al seguimiento del proyecto de convivencia existente.

- Registro de pases, vacantes y solicitudes de equivalencias, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas
- Comprobantes y certificaciones de alumnos regulares.
- Planillas de matrícula, los certificados de educación, las planillas de calificación final
- Certificados, títulos y documentación oficial solicitados por la autoridad o la normativa.
- Conocer y estar informado del cumplimiento de las funciones del personal docente y no docente de la Institución Anexo.
- Ser responsable de los bienes patrimoniales de la institución
- Delegar sus funciones bajo constancia, a los responsables de la Institución Anexo.
- Informar a la Coordinación de Área, en caso de observar o comprobar cualquier irregularidad de orden docente, administrativo y/o ético.
- Realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades educativas frente a situaciones irregulares contempladas o no, en el Estatuto Docente.
- Ejecutar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo establecido en el presente documento, Decretos, Resoluciones y toda otra normativa emanada del Ministerio de Cultura y Educación.
- Ejecutar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo establecido en el presente documento, Decretos, Resoluciones y toda otra normativa emanada del Ministerio de Cultura y Educación.
- Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

FUNCIONES DEL DIRECTOR –Nivel Primario- DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ANEXO

Modelos Organizativos con Itinerancia

- Ciclo Básico Nivel Secundario Modalidad Educación Rural
- Ciclo Básico y Ciclo Orientado Nivel Secundario Modalidad Educación Rural

Modelo Organizativo con Alternancia

- Ciclo Básico y Ciclo Orientado Nivel Secundario Modalidad Educación Rural

TIPOS CBRI – SRI y SRA

Funciones:

- Compartir con el Director del Colegio Sede o el Coordinador de Área, según corresponda, la planificación, coordinación y evaluación del Proyecto Institucional, desarrollando funciones de: orientación, asesoramiento, supervisión, evaluación técnico-pedagógica y administrativa, y articulación interinstitucional.
- Enviar a la Dirección del Colegio Sede o a la Coordinación de Área, según corresponda, los proyectos educativos, según lo establece la normativa vigente.
- Acordar un sistema flexible y dinámico de comunicación con el Director del Colegio Sede, el Coordinador de Área de Educación Secundaria y el Equipo Técnico Provincial.
- Estimular la construcción de climas democráticos para que en la Institución Anexo en forma articulada con la Escuela Primaria, se apliquen los Acuerdos Escolares de

Convivencia, con el propósito de que todos los que integran la Comunidad Educativa se comprometan en este proceso con libertad y responsabilidad.

- Coordinar, juntamente con el Director del Colegio Sede o el Coordinador de Área, según corresponda, jornadas de articulación interinstitucionales.
- Coordinar, juntamente con el Director del Colegio Sede la optimización y utilización de recursos.
- Acompañar y asesorar al docente en la elaboración de los legajos de los alumnos.
- Habilitar los libros de temas de clase, Libros Matrices y de Actas de Exámenes, mediante acta especial, que firma juntamente con el Director del Colegio Sede o la Coordinación de Área, según corresponda.
- Efectivizar la inscripción y matriculación del alumnado, enviando, a posteriori, la documentación al Director del Colegio Sede o al Coordinador de Área, según corresponda.
- Expedir la documentación que se detalla, enviando a posteriori a la firma del Director de Sede o Coordinador de Área, según corresponda:
 - Informe del Desempeño Escolar.
 - Registro de asistencia de los alumnos.
 - Registro de Actas de Examen.
 - Registro de datos cualitativos respecto al seguimiento del proyecto de convivencia existente.
 - Registro de pases, vacantes y solicitudes de equivalencias, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
 - Comprobantes y certificaciones de alumnos regulares.
 - Planillas de matrícula, los certificados de educación, las planillas de calificación final
 - Otros documentos solicitados por la autoridad o la normativa.
- Conocer y estar informado del cumplimiento de las funciones del personal docente y no docente de la Institución.
- Informar a la Dirección del Colegio Sede o a la Coordinación de Área, según corresponda, en caso de observar o comprobar cualquier irregularidad de orden docente, administrativo y/o ético.
- Realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades educativas frente a situaciones irregulares contempladas o no, en el Estatuto Docente.
- Ejecutar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo establecido en el presente documento, Decretos, Resoluciones y toda otra normativa emanada del Ministerio de Cultura y Educación.
- Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

FUNCIONES DEL DOCENTE A CARGO DE TAREAS ADMINISTRATIVAS

- Asegurar el cumplimiento de todos los requisitos y normas emanadas desde el Ministerio de Cultura y Educación y las pautas de la institución escolar.
- Garantizar el cumplimiento de los aspectos legales y administrativos de la organización institucional.
- Asesorar al personal docente en todos los asuntos administrativos y refrendar en forma conjunta toda nota, constancia, certificado, que emane de la

Institución.

- Elevar a la Coordinación de Área respectivo las propuestas, modificaciones y novedades que surgen cotidianamente.
- Realizar la matriculación de alumnos.
- Confeccionar la solicitud de Permiso de Examen.
- Extender los Certificados de Estudios completos e incompletos y registrar sus entregas.
- Mantener actualizado el Legajo del Personal Docente de la Institución.
- Mantener actualizado el Archivo de la Documentación Oficial.
- Supervisar la elaboración de los Legajos de los alumnos
- Asistir a las reuniones de personal y confeccionar el Acta correspondiente.
- Confeccionar y mantener actualizados los siguientes Documentos:
 - Registro de Certificados de Estudios y Títulos expedidos.
 - Libro Matriz.
 - Archivo de Duplicados.
 - Registro de Entradas y Salidas.
 - Movilidad de alumnos: pases de alumnos a otro establecimiento e ingreso de alumnos por pase.
 - Actas Volantes de Examen.
 - Certificados de Título en trámite.
 - Relevamiento Anual de Estadística.
 - Controlar los siguientes Documentos:
 - Libros de Actas de Examen
 - Registro Anual de calificaciones
 - Certificados de alumnos regular para trámites de Asignación Familiar, becas u otros requerimientos

Respecto del personal:

- Confeccionar y/o verificar la siguiente documentación:
 - Certificaciones de Servicios.
 - Relevamiento Anual Estadístico. Información Requerida por la Dirección General de Educación Secundaria y Superior al 30 de Abril de cada año: Matrícula, Planta Funcional, Plan de Estudios y otros documentos (anualmente y toda vez que sea requerida).
 - Datos estadísticos requeridos por Coordinación de Área y/o el Equipo Técnico
 - Certificados de Profesor, asistencia a Actos escolares, Jornadas Institucionales, Carpeta médica, solicitud de Licencias, y otros certificados requeridos por alumnos y docentes de la institución.
 - Solicitar la documentación requerida al personal ingresante para confección del Legajo Personal.
 - Verificar el cumplimiento y control de declaraciones juradas de titulares, interinos y suplentes.
 - Mantener un sistema flexible y dinámico de comunicación con la Coordinación de Área de Educación Secundaria y el Equipo técnico Provincial.
 - Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

PROFESOR ITINERANTE Y PROFESOR ALTERNANTE-

A los efectos de la acumulación de horas cátedra, los docentes que opten por desempeñar espacios curriculares en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la

Modalidad Rural deberán enmarcarse en lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Funciones

- Contribuir a la formación moral, física, espiritual e intelectual del estudiante.
- Educar a los alumnos en los principios democráticos y constitucionales, en el marco de una cultura nacional y popular.
- Formar al educando en el respeto a los símbolos nacionales y provinciales.
- Propiciar el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico, la capacidad creadora y el espíritu solidario.
- Desempeñar idónea y responsablemente sus funciones observando una conducta acorde con las mismas.
- Cumplir con el cronograma de trabajo y los horarios que correspondan a sus funciones.
- Realizar el perfeccionamiento obligatorio cuando el Estado convoque para la actualización o profundización de contenidos curriculares, metodológicos e institucionales
- Someterse a reconocimiento médico cuando se presuma la existencia de incapacidad física o psíquica; que le impida cumplir las funciones inherentes a su cargo.
- Respetar la jurisdicción técnico - administrativa y cumplir con las órdenes emanadas de la superioridad, en el marco de la legislación vigente.
- Velar por el uso correcto y la conservación de los bienes puestos a su disposición.
- Mantener actualizados sus conocimientos y técnicas profesionales.
- Contribuir a la elaboración y desarrollo del Proyecto Institucional, y todas las iniciativas que se adopten, a favor de la formación integral de los alumnos.
- Planificar y desarrollar, en forma conjunta con el docente tutor, la planificación del espacio curricular, el seguimiento académico de los alumnos y el acompañamiento de las trayectorias escolares.-
- Coordinar con otros profesores y los docentes tutores de la Institución, el desarrollo de tareas comunes, afines y correlativas.
- Asesorar, acompañar y asistir pedagógicamente al docente tutor, desarrollando buenas prácticas de enseñanza y utilizando para ello las estrategias pedagógicas más adecuadas a cada situación.
- Realizar, en forma conjunta con el docente tutor, conforme a las normas establecidas, los registros de Evaluación, Calificación y Promoción, siendo co-responsables de los mismos.
- Colaborar en el fortalecimiento de una convivencia respetuosa dentro de un ambiente democrático en el marco de las actividades de la institución, cumpliendo y haciendo cumplir los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- Complimentar la documentación escolar que establece la reglamentación vigente y/o que la Institución requiera.
- Complimentar los libros, registros y planillas habilitados para consignar actuaciones académicas y administrativas propias del accionar docente.
- Comunicar al superior inmediato toda novedad relacionada con el deterioro, rotura o faltante del material didáctico o experimental.
- Comprometerse a asistir a las mesas de exámenes para las que fue convocado y notificado con anticipación.

- Concurrir a los Actos Escolares establecidos en el Calendario Escolar, comprometerse a participar en su organización como así también asistir a las reuniones y jornadas convocadas por la Institución y/o programadas según Calendario Escolar.
- Colaborar en la elaboración de proyectos de viajes de estudios, campamentos, visitas didácticas y/o prácticas educativas según lo establecido en el Calendario Escolar.
- Mantener actualizados los legajos de los alumnos, de manera tal que brinden información relevante, siendo co-responsables con el Profesor.
- Complimentar los libros, registros y planillas habilitados para consignar actuaciones académicas y administrativas propias del accionar docente.
- Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

DOCENTE TUTOR, maestro de grado perteneciente a la planta funcional de la escuela primaria, EN MODELO ORGANIZATIVO CON SISTEMA DE ITINERANCIA Y ALTERNANCIA TIPO CBRI - SRI y SRA

Funciones

- Contribuir a la formación moral, física, espiritual e intelectual del estudiante.
- Educar a los alumnos en los principios democráticos y constitucionales, en el marco de una cultura nacional y popular.
- Formar al educando en el respeto a los símbolos nacionales y provinciales.
- Propiciar el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico, la capacidad creadora y el espíritu solidario.
- Desempeñar idónea y responsablemente sus funciones observando una conducta acorde con las mismas.
- Cumplir con el cronograma de trabajo y los horarios que correspondan a sus funciones.
- Realizar el perfeccionamiento obligatorio cuando el Estado convoque para la actualización o profundización de contenidos curriculares, metodológicos e institucionales
- Someterse a reconocimiento médico cuando se presuma la existencia de incapacidad física o psíquica; que le impida cumplir las funciones inherentes a su cargo.
- Respetar la jurisdicción técnico - administrativa y cumplir con las órdenes emanadas de la superioridad, en el marco de la legislación vigente.
- Velar por el uso correcto y la conservación de los bienes puestos a su disposición.
- Mantener actualizados sus conocimientos y técnicas profesionales.
- Contribuir a la elaboración y desarrollo del Proyecto Institucional, y todas las iniciativas que se adopten, a favor de la formación integral de los alumnos.
- Planificar y desarrollar, en forma conjunta con el Profesor, la planificación del espacio curricular, el seguimiento académico de los alumnos y el acompañamiento de las trayectorias escolares.
- Coordinar con los Profesores y otros docentes tutores de la Institución, el desarrollo de tareas comunes, afines y correlativas.
- Acompañar pedagógicamente al Profesor, desarrollando buenas prácticas de enseñanza y utilizando para ello las estrategias pedagógicas más adecuadas a cada situación.

- Realizar, en forma conjunta con el Profesor, conforme a las normas establecidas, los registros de Evaluación, Calificación y Promoción, siendo co-responsables de los mismos.
- Colaborar en el fortalecimiento de una convivencia respetuosa dentro de un ambiente democrático en el marco de las actividades de la institución, cumpliendo y haciendo cumplir los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- Complimentar la documentación escolar que establece la reglamentación vigente y/o que la Institución requiera.
- Complimentar los libros, registros y planillas habilitados para consignar actuaciones académicas y administrativas propias del accionar docente.
- Comunicar al superior inmediato toda novedad relacionada con el deterioro, rotura o faltante del material didáctico o experimental.
- Comprometerse a asistir a las mesas de exámenes para las que fue convocado y notificado con anticipación.
- Concurrir a los Actos Escolares establecidos en el Calendario Escolar, comprometerse a participar en su organización como así también asistir a las reuniones y jornadas convocadas por la Institución y/o programadas según Calendario Escolar. .
- Colaborar en la elaboración de proyectos de viajes de estudios, campamentos, visitas didácticas y/o prácticas educativas según lo establecido en el Calendario Escolar.
- Mantener actualizados los legajos de los alumnos, de manera tal que brinden información relevante, siendo co-responsables con el Profesor.
- Complimentar los libros, registros y planillas habilitados para consignar actuaciones académicas y administrativas propias del accionar docente.
- Ser responsable de los grupos de alumnos de acuerdo a la modalidad de la escuela primaria en la que desempeñe sus funciones acorde al cargo que ocupa (turnos-guardias- comedor).
- Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

MAESTRO DE GRADO EN MODELO ORGANIZATIVO SIN ITINERANCIA Y SIN ALTERNANCIA TIPO SR

Funciones

- Desempeñar su tarea a cargo de espacios curriculares de 1º año del Ciclo Básico Nivel Secundario hasta que se produzca la/s vacante/s por jubilación, renuncia, traslado, y otras que se cubrirá/n con interinato/s hasta la finalización del ciclo lectivo. Para el inicio del ciclo lectivo siguiente se reestructurará/n el/los cargo/s de Maestro de Grado en horas cátedra del Nivel Secundario.
- Para la organización de su tarea a cargo de los espacios curriculares se sugiere promover la conformación de grupos de horas cátedra, teniendo en cuenta la estructura curricular de 1º año Ciclo Básico correspondiente a una división. Se constituirán con las horas cátedra de los siguientes espacios curriculares: Lengua y Literatura, Matemática, biología, química y Física, Historia, Geografía, Construcción de ciudadanía, Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje en donde ejercen los maestros de grado titulares.

- Desempeñar idónea y responsablemente sus funciones observando una conducta acorde con las mismas.
- Cumplir con el cronograma de trabajo y los horarios que correspondan a sus funciones.
- Realizar el perfeccionamiento obligatorio cuando el Estado convoque para la actualización o profundización de contenidos curriculares, metodológicos e institucionales
- Someterse a reconocimiento médico cuando se presuma la existencia de incapacidad física o psíquica; que le impida cumplir las funciones inherentes a su cargo.
- Respetar la jurisdicción técnico - administrativa y cumplir con las órdenes emanadas de la superioridad, en el marco de la legislación vigente.
- Velar por el uso correcto y la conservación de los bienes puestos a su disposición.
- Mantener actualizados sus conocimientos y técnicas profesionales.
- Contribuir a la elaboración y desarrollo del Proyecto Institucional, y todas las iniciativas que se adopten, a favor de la formación integral de los alumnos.
- Planificar y desarrollar la planificación de los espacios curriculares, el seguimiento académico de los alumnos y el acompañamiento de las trayectorias escolares.
- Coordinar con los Profesores y otros docentes tutores de la Institución, el desarrollo de tareas comunes, afines y correlativas.
- Desarrollar buenas prácticas de enseñanza y utilizando para ello las estrategias pedagógicas más adecuadas a cada situación.
- Contribuir a la formación moral, física, espiritual e intelectual del estudiante.
- Educar a los alumnos en los principios democráticos y constitucionales, en el marco de una cultura nacional y popular.
- Formar al educando en el respeto a los símbolos nacionales y provinciales.
- Propiciar el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico, la capacidad creadora y el espíritu solidario.
- Realizar, conforme a las normas establecidas, los registros de Evaluación, Calificación y Promoción.
- Colaborar en el fortalecimiento de una convivencia respetuosa dentro de un ambiente democrático en el marco de las actividades de la institución, cumpliendo y haciendo cumplir los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- Complimentar la documentación escolar que establece la reglamentación vigente y/o que la Institución requiera.
- Complimentar los libros, registros y planillas habilitados para consignar actuaciones académicas y administrativas propias del accionar de la institución.
- Comunicar al superior inmediato toda novedad relacionada con el deterioro, rotura o faltante del material didáctico o experimental.
- Comprometerse a asistir a las mesas de exámenes para las que fue convocado y notificado con anticipación.
- Concurrir a los Actos Escolares establecidos en el Calendario Escolar, comprometerse a participar en su organización como así también asistir a las reuniones y jornadas convocadas por la Institución y/o programadas según Calendario Escolar. .
- Colaborar en la elaboración de proyectos de viajes de estudios, campamentos, visitas didácticas y/o prácticas educativas según lo establecido en el Calendario Escolar.

- Mantener actualizados los legajos de los alumnos, de manera tal que brinden información relevante.
- Complimentar los libros, registros y planillas habilitados para consignar actuaciones académicas y administrativas propias del accionar docente.
- Velar por la aplicación de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

Res. N° 0212 -22-II-13- Art. 1º.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la localización del ciclo Orientado de la Educación Secundaria en el Colegio Secundario de la localidad de Toay, creado mediante Decreto N° 37/13, de acuerdo con las estructuras curriculares aprobadas por este Ministerio, conforme el siguiente detalle:

Orientación	4º Año		Proyección			
			5º Año		6º Año	
	Cant. Div.	Turno	Cant. Div.	Turno	Cant. Div.	Turno
Arte: Música	1	T	1	T	1	T

Res. N° 0221 -25-II-13- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de las Licencias para Descanso Anual correspondientes al año 2012, a los agentes Ley N° 643 que a continuación se detallan a partir de las fechas que en cada caso se indica:

Apellido y Nombre	Afiliado y N°	Legajo N°	Días Acumulados	Fecha Inicio	Fecha Limitación	Fecha Usufructo
GOLFETTO, Daiana F.	71709	70602	20 días	13/02/13	08/02/2013	15/02/13
MELON, HUGO C.	72130	70233	20 días	13/02/13	08/02/2013	15/02/13
ZERDA, Marcela A.	69537	69976	20 días	13/02/13	08/02/2013	15/02/13

Art. 2º.- Los agentes harán uso de las licencias postergadas por el artículo 1º, en las fechas que para caso se indica precedentemente.-

Res. 0229 -27-II-13- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2012, al agente Ley N° 643 que a continuación se detalla a partir de la fecha que se indica:

Apellido y Nombre	Afiliado N°	Legajo N°	Días Acumulados	Fecha Inicio	Fecha Limitación	Fecha Usufructo
MUNOZ, Fabián Hugo	36657	9446	40 días	5/02/13	13/02/13	14/02/13

Art. 2º.- El agente hará uso de la licencia postergada por el artículo 1º, en la fecha que se indica precedentemente.-

Res. N° 0234 -27-II-13- Art. 1º.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 1672/12, estableciendo que el Colegio Secundario del Barrio Santa María de las Pampas de esta ciudad, de gestión estatal, implementará el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, durante los Ciclos Lectivos 2013, 2014 y 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyección	

Orientación	4º Año		5º Año		6º Año	
	Cant. Div.	Turno	Cant. Div.	Turno	Cant. Div.	Turno
Arte: Artes Visuales	1	M	1	M	1	M

Res. N° 0239 -28-II-13- Art. 1º.- Modifícase la fecha de finalización del Primer Trimestre, correspondiente a la Educación Secundaria Ciclo Básico (1º, 2º y 3º) /Ciclo Orientado (4º Año) Educación Secundaria Ámbito Rural – Ciclo Básico (1º, 2º y 3º/Ciclo Orientado (4º Año), consignada en el título "Distribución del Término Lectivo" del Anexo que forma parte de la Resolución N° 1861/12 de este Ministerio, quedando establecida el día 3 de junio de 2013.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 102 -4-III-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3- para cubrir los gastos que demande la organización de la Fiesta de la Caza Mayor.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 09 -18-II-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Gastón SEWAL, DNI N° 21.574.880 y a Federico GARCIA, DNI N° 16.253.250, que deberán abonar la suma de \$ 4.408,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 300/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 21 -21-II-13 Art. 1º.- Fijase en los campos inscriptos la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado (*Cervus elaphus*), para "CIERVO COLORADO TROFEO" desde el 15 de marzo al 15 de junio del año 2013 y para "CIERVO COLORADO SELECTIVO" Y "CIERVO COLORADO HEMBRA", del 15 de marzo hasta el 31 de agosto de 2013. Fijase en los cotos de caza categoría "D" habilitados por la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado (*Cervus elaphus*), para "CIERVO COLORADO TROFEO" desde el 1º de marzo al 31 de julio del año 2013, y para "CIERVO COLORADO SELECTIVO" y "CIERVO COLORADO HEMBRA", del 1º de marzo hasta el 31 de agosto de 2013.

Art. 2º.- Considérese a los fines de la presente disposición:

Ciervo Colorado Trofeo: ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) con cornamenta de 12 puntas como mínimo

Ciervo Colorado Selectivo: ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) cuya cornamenta es considerada selectiva por la Dirección de Recursos Naturales, conforme criterios de selección establecido por la Comisión Asesoría de Fauna, los cuales serán

plasmados en la planilla de declaración de trofeos. Asimismo, podrán poseer tal carácter, aquellos trofeos que el cazador sugiera y que serán tenidos en cuenta para su análisis en la próxima reunión de la mencionada Comisión.

Art. 3º.- Los campos inscriptos y Cotos categoría "D" habilitados por la Dirección de Recursos Naturales deberán declarar por cada ejemplar macho de Ciervo Colorado Trofeo legalizado, hasta 4 ejemplares de Ciervo Colorado Selectivo y/o Hembra por establecimiento. En caso de no declararse Ciervo Colorado Trofeo la Autoridad de Aplicación autorizará, conforme criterios de conservación, la cantidad de ejemplares a cazar de Ciervos Colorados Selectivos y/o Hembras en función de lo solicitado en la planilla de inscripción.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será condicionante para habilitar la caza de Ciervo Colorado Trofeo para la temporada siguiente.

Art. 4º.- Apruébese el modelo de formulario "Planilla para inscripción de campos" que como Anexo forma parte de la presente. (S/Expte. N° 13812/12) INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 5º.- Los campos en los que se realice la práctica de la caza deportiva de ciervo colorado deberán estar inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción es de carácter anual y podrá ser realizada hasta el 28 de febrero de 2013.

Art. 6º.- Para la inscripción del campo el interesado deberá presentar la "planilla para inscripción de campos" que como Anexo I se acompaña, con nota por la que se indique cantidad de precintos requeridos y el lugar de precintado, con la documentación que acredite el derecho del solicitante:

- Propietario: informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro que acredite la propiedad del 100% del campo.

- Condominio: informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro y nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo certificada por Autoridad competente.

-Arrendatario: Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- Operador Cinegético: En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

REQUISITOS PARA CAZAR:

Art. 7º.- Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor del ciervo colorado.

-Permiso de caza.

-Autorización del propietario u ocupante legal del campo

Art. 8º.- La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por

triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado en poder del dueño de campo.

Art. 9º.- El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada y será gratuita.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año 2013.
- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio **LEGALIZACIÓN DE CIERVO COLORADO**

Art. 10º.- A los efectos de obtener la legalización del ejemplar de ciervo colorado el cazador deberá presentar el permiso de caza de ciervo colorado, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal en estado fresco con careta - cuero adherido al cráneo- dentro del plazo máximo de las 72 horas de haberlo cazado en la dependencia policial más próxima al predio donde fue efectuada la caza del animal.

Art. 11º.- A los efectos de obtener la legalización del TROFEO el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtención de precinto, previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1º y 2º candil mirando el trofeo de atrás.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.
- d) Toma fotográfica del trofeo con una grilla de fondo a la que se le colocará el número de precinto para identificar el trofeo con la fotografía.

Art. 12º.- A los efectos de la legalización del ciervo colorado **SELECTIVO** el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Obtención de precinto, previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1º y 2º candil mirando el trofeo de atrás.

c) Llenado de una planilla de declaración en la que se indiquen los criterios de selección utilizados, con los datos del trofeo, del cazador y del lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

d) Toma fotográfica ejemplar cazado con una grilla de fondo a la que se le colocará el número de precinto para identificarlo con la fotografía.-

Art. 13º.- A los efectos de la legalización del CIERVO COLORADO HEMBRA el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtención del precinto, el cual será gratuito.
- b) Colocación de un precinto plástico numerado y troquelado en la oreja derecha mirando desde atrás. El precinto tendrá una numeración única que permitirá su identificación.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del cazador, lugar de caza y número de troquel el que deberá abrocharse a la misma. La planilla se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.
- d) Toma fotográfica del ejemplar cazado.

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Art. 14º.- Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 15º.- El traslado dentro de la Provincia de carne, trofeos, volteos o cueros de ciervo colorado deberá estar acompañado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto.

Art. 16º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza ó producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito otorgándose una por cazador.-

Disp. N° 22 -21-II-13- Art. 1º.- Autorízase en los cotos de caza categorías A, B y C, habilitados por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado (*Cervus elaphus*); ciervo dama (Dama dama) y ciervo axis (*Axis axis*), entre el 1º de marzo y el 31 de agosto de 2013.

La caza en estos establecimientos estará sujeta al Plan de Manejo y al Plan de Aprovechamiento Cinagético Anual aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 2º.- Apruébese el modelo de formulario "Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza" que

como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Art. 4º.- La Planilla de declaración de trofeos revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente, podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.-

Art. 5º.- Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente(S/ Expte N° 13812/12).-

Art. 6º.- El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne, volteos o cueros de ciervo colorado, ciervo dama y ciervo axis deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.

Art. 7º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una guía por cazador.

Disp. N° 23 -21-II-13- Art. 1º.- Autorízase únicamente en los cotos de caza habilitados categorías A, B y C que así lo soliciten, la caza deportiva mayor de las siguientes especies:

- . Muflón (Ovis musimon),
- . Búfalo (Bubalus bubalis),
- . Cabra salvaje (Capra hircus),
- . Carnero cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra (Ovis aries)

La modalidad de caza quedará sujeta al Plan de Manejo y Plan de Aprovechamiento cinegético anual aprobado para cada caso.

Art. 2º.- Apruébese el modelo de formulario "Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza" que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el Expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.-

Art. 4º.- La Planilla de declaración de trofeos revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente, podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de

dominio o de la ocupación legal del predio.-

Art. 5º.- Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente. (S/ Expte. N° 13812/12).-

Art. 6º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.-

Disp. N° 29 -26-II-13- Art. 1º.- Entiéndase por Guía de caza a toda persona que acompaña e instruye a cazadores deportivos para cobrar sus piezas de caza y/o asesora a cazadores en cuanto a disposiciones legales para practicar la caza, lugares de caza, aranceles profesionales, alojamiento, transporte de trofeos, armas de caza y /o cualquier otra información relativa a la actividad que requieran los cazadores.

Art. 2º.- Toda persona que desarrolle la actividad descrita en el artículo anterior deberá solicitar mediante nota, ante la Dirección de Recursos Naturales la habilitación como guía de caza. Para ello deberá cumplimentar los siguientes requisitos y presentar la documentación que se detalla más adelante:

- Ser mayor de 21 años.
- No estar inhabilitados para la caza por infracciones a la Ley N° 1194 y sus modificatorias y a la Ley Nacional de Fauna N° 22.421.
- Haber aprobado el curso de capacitación dictado por la Dirección de Recursos Naturales.
- No registrar antecedentes penales por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 1194 y complementarias por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.

Documentación a presentar:

- a) Copia de 1º y 2º página del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia constancia de CUIT /CUIL.
- c) Certificado de domicilio particular.
- d) Certificación de Inscripción en impuesto de Ingresos Brutos para actividades para la caza actualizada, otorgada por la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa.
- e) Boleta de depósito donde conste el pago del arancel establecido en la Ley Impositiva anual.
- f) Dos fotos carnet actualizadas.
- g) Certificado de antecedentes extendido por autoridad policial o presentar la Credencial de Legítimo Usuario (CLU) vigente.

Art. 3º.- Una vez cumplimentado todo lo expuesto en el artículo anterior se asentarán los datos en un libro foliado de "Registro de Guías de caza".- En cada folio se volcarán los siguientes datos personales de cada inscripto correspondiéndose el número de folio con el N° de credencial de guía de caza.

APELLIDO Y NOMBRE.....
DOCUMENTO
DOMICILIO PARTICULAR.....

DOMICILIO LEGAL.....
 ACTIVIDAD COMERCIAL:.....
 TELÉFONOS:.....
 MAIL:

Luego se otorgará la credencial correspondiente.

Art 4º.- La credencial habilitante tendrá vigencia por el año calendario en que fue otorgada.

Art 5º.- Para la renovación anual de la credencial deberá presentar una nota de solicitud de reinscripción suscripta por el interesado con la firma certificada, acompañada por:

Credencial del año anterior.

Certificación de domicilio actualizada en caso de haberse modificado.

Certificación actualizada de Inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos para actividades para la caza otorgada por la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa.

Boleta de depósito donde conste el pago del arancel correspondiente a la reinscripción establecido por la Ley Impositiva Anual.

Art. 6º.- Deróguese la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 289/09 que reglamenta el funcionamiento de la actividad de los guías de caza.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 06 - 21-II-13- Art. 1º.- Rectificar la Resolución General N° 03/13, del 22/01/2013, modificándola con el alcance y fundamentaciones manifestadas en los considerandos previos.

Art. 2º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución General N° 03/13, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Dar de baja el contrato aprobado por Resolución General N° 28/02 del 26 de Diciembre de 2.002, por vencimiento del plazo convenido; y aprobar el Contrato celebrado entre el Usuario Directo SNOW TECH ARGENTINA S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A., con los alcances de los considerandos que anteceden. "

Res. Gral. N° 07 -21-II-13- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa al Sr. SUCH JOSÉ LUIS por vencimiento del plazo convenido.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 048 -1-III-13- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 100/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/11 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO - NIVEL VI - GENERAL PICO LA PAMPA" suscripto con la Empresa VICMA CONSTRUCCIONES representada por su Titular

Señor Daniel ALVAREZ, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 7.502,26 con valores al mes de NOVIEMBRE de 2011, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 049 -1-III-13- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/11 aprobada por Resolución N° 622/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD LOS HORNOS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA (L. P.)" suscripto con la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Enrique Ismael KISTNER, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 225.827,55, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2011, lo que implica un 19,85% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 62 -18-II-13- Art. 1º.- Encomiéndase la atención del Departamento de la Mesa General de Entradas y Salidas a la agente Categoría 6, Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, Afiliado N° 44744 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, por el periodo comprendido entre el 13 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2013.-

Art. 2º.- Otórgase a partir del 13 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2013, la subrogación de la Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente citada en el artículo 1º, con encuadre en el artículo 70 y 71 de la Ley N° 643.-

Res. N° 63 -18-II-13- Art. 1º.- Otórgase a partir del 4 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2013 el adicional por subrogación de la Categoría 5-Rama Administrativa a la agente Categoría 9 Rama Administrativa, Raquel AMOROSO, Legajo N° 11862, Afiliado N° 40595, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

Res. N° 64 -18-II-13- Art. 1º.- Otórgase a partir del 01 de febrero y hasta el 02 de marzo de 2013, el adicional por subrogación de la Categoría 1, Ley N° 643, al agente Categoría 9, Jorge GARROTE, Legajo N° 15815, Afiliado N° 46131, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas categorías.-

Res. N° 70 -27-II-13- Art. 1º.- Limitase a partir del 1 de enero de 2013, el adicional por horario extraordinario otorgado mediante Resolución N° 35/13-SG- a la agente Categoría 16, Verónica FINIELLO, Legajo N° 95764, por

los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2º.- Inclúyase, a partir del 1 de enero de 2013, en el anexo de la Resolución N° 35/13 -SG-, al agente Categoría 16, -Rama Servicios Generales Ley N° 643, Hugo JOSSEFF, Afiliado N° 28209, Legajo N° 16994, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Res. N° 71 -27-II-13- Art. 1º.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a efectos de investigar el hecho constatado en las instalaciones de la Dirección General de Canal 3, con el propósito de determinar la conducta de los agentes de dicha Dependencia.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 061 -27-II-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.600,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 062 -27-II-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.400,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092 -7-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 063 -28-II-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.420.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 15.000,00
211-3 ARATA	\$ 29.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 19.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 19.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$ 29.000,00
113-1 GRAL. SAN MARTIN	\$ 20.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 19.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 19.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 25.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 25.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 29.000,00

184-2 PARERA	\$ 29.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 19.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 10.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 10.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 20.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 24.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 10.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
222-0 CNIA. SANTA MARIA	\$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 20.000,00
062-0 SARAH	\$ 20.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

Res. N° 064 -28-II-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 429.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 19.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.000,00
213-9 TRENEL	\$ 4.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 26.000,00

Res. N° 065 -28-II-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.030.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan para atender en todos los casos, el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 20.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 30.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 10.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
064-6 CNEL. H. LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
113-1 GRAL. SAN MARTIN	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 20.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 10.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 20.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 20.000,00
125-5 TELEN	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 10.000,00

Res. N° 066 -28-II-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 58.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 19.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 9.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 02 -4-III-13- Art. 1°.- Otorgar a la firma BAHISA S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la

permisionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la instalación de lechos dispersores profundos de unidades de protección catódica e instalación de unidad de protección en superficie en las ubicaciones Latitud -36.987932° Longitud -63.833459°, Latitud -36.533.206° Longitud -63.831531° y Latitud -35.868284° Longitud -63.828808°.

Art. 2°.- Dejar expresa constancia que la autorización conferida se limita a la perforación y exploración de aguas subterráneas, prohibiendo de manera absoluta su extracción.

Art. 3°.- Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva de la firma BAHISA S.R.L. o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 4°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 6/13

OBRA: "CONSTRUCCIÓN ARCO DE ENTRADA EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO – ATALIVA ROCA – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 890.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.780.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 890.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE MARZO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 630,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3038 – 3039

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12 MALLA 116 B - PROVINCIA DE LA PAMPA

RUTA NACIONAL N° 35

TRAMO: P.K. 146,00 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 18 LONGITUD: 124,40 km

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$1.381.000,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 29 de abril de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas., en el siguiente orden: Licitación Pública N° 86/12 MALLA 116B y Licitación Pública N° 87/12 - MALLA 301.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de enero de 2013

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - P.B. (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.

B. Of. 3039 a 3043

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13

OBJETO: "Adquisición de un (1) camión 0 km".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 342.000,00 (PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL).

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: El día 27 de marzo de 2013, a las 11 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Acha, Pcia. de La Pampa, sita en calle Don Bosco N° 776.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.750,00 (Pesos un mil setecientos cincuenta).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Acha, Pcia. de La Pampa, sita en calle Don Bosco N° 776, en días hábiles en el horario de 07.00 a 13.00.-

B. Of. 3039

EDICTOS

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 13851/12, caratulado: "Ministerio de

Cultura y Educación – Subsecretaría de Educación – S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantada la Escuela Laboral N° 3 de Calefú", cita y emplaza a miembros de la Asociación Civil "Cooperadora Escuela Laboral N° 3 de Calefú, y / o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 083 – Circunscripción I – Radio c – Manzana 018 – Parcela 12 – PARTIDA: 590.707, de la localidad de Calefú, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial ", Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 18 de febrero de 2013.- Ana María FRANZANTE, Subsecretaria de Educación.-
B. Of. 3038 a 3040

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Gastón SEWAL, DNI N° 21.574.880 y a Federico GARCÍA, DNI N° 16.253.250, la sanción efectuada por Disposición N° 300/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 4.408,00).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 18 de Febrero de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 09/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.- Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3039 a 3041

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE SALUD - S/INICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE SOSA CECILIA" que tramite ante la Subsecretaría de Salud, se ha dispuesto notificarle de lo resuelto por Decreto N° 1185/12: ///SANTA ROSA, 6 de diciembre de 2012. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DECRETA: Artículo 1°: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 968/06 del Ministerio de Bienestar Social, obrante a fojas 6 del Expediente N° 3529/06, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE SALUD S/INICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE

SOSA, CECILIA.- Artículo 2°: Conviértase en CESANTIA, a partir de la fecha de notificación, la renuncia aceptada por Decreto N° 2595/06, a la agente contratada equiparada a la Categoría 14, Rama Enfermería Ley N° 1279, Gladis Cecilia SOSA, D.N.I. N° 12.762.316, Legajo N° 58308, Afiliada N° 65581 -, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, por incurrir en la causal prevista en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.- Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Personal, Dirección General de Presupuesto y a Contaduría General de la Provincia.- Firmado C.P.N Oscar Mario JORGE, Gobernador de la Pampa - Refrenda Dr. Mario Omar GONZALEZ - Ministro de Salud.-----

B. Of. 3039 a 3041

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **“SANTAMARINA Hugo Alberto y otro c/ SUCESORES DE MARIA ELEONORA MONDINO S/ INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.”** (Expte. n° E 36271/10), que el Martillero Público Leonardo Ezequiel CATINI, Colegiado N° 405, con domicilio legal en calle 24 N° 247 de General Pico, rematará el día 14 de MARZO de 2013, a las 9.00 horas en calle 19 nro. 445, sede del colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, el porcentual embargado en autos que le corresponden a la demandada sobre el inmueble identificado bajo número de partida N° 581.771, ejido 080 Circ. I, Chacra II, Parc. 1.- Condiciones para la subasta: **Base \$ 14.130.46 (50 % de la valuación fiscal)**; venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizara en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de ley para el martillero sellado por impuestos de sellos a cargo del comprador, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 del C.Pr.- el comprador al suscribir el boleto o factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art 45 del C.Pr. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art 557 del C.Pr.- El bien saldrá a la venta respetándose los derechos posesorios de los restantes condóminos ... El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 4 de Diciembre de 2012...IV.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y LA REFORMA y/o LA ARENA, a elección del actor (dos publicaciones), (Art. 533 del C.Pr.), haciéndose constar que el porcentual indiviso saldrá a la venta con la deuda que por tasas, expensas o impuestos recaigan sobre el bien, quedando la misma a cargo del adquirente... Fdo. Dr. ROBERTO M IBAÑEZ. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dres. SANTAMARINA Hugo ALBERTO y GUEVARA Fernando David con domicilio en calle 7 n° 1198 de General Pico LA

PAMPA.- Secretaría General Pico, FEBRERO 25 de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-
B. Of. 3039

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ DOMÍNGUEZ Fernando José S/ COBRO DE PESOS (ORDINARIO)" Expte. 537/12** cita y emplaza al Sr. Fernando José DOMÍNGUEZ D.N.I. 27.597.030 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 27 de noviembre de 2012.-...- Atento a lo manifestado y solicitado , cítese a estar a derecho al demandado Sr. Fernando José DOMÍNGUEZ, mediante edictos, por el término de cinco (05) días, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Reforma" bajo apercibimiento de designar defensor oficial (arts. 498, 145 y 343 del C.P.C. y C.N.).-...-Notifíquese.- Fdo. : Dr. Marcelo Piazza – Juez Federal Subrogante.-"- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 07 de diciembre de 2012.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3038-3039

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ ESCOBAR Manuela Irma S/ COBRO DE PESOS (SUMARISIMO)" Expte. 559/12** cita y emplaza a la Sra. Manuela Irma ESCOBAR D.N.I. 4.610.870 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 27 de noviembre de 2012.-...- Atento a lo manifestado y solicitado , cítese a estar a derecho a la demandada Sr. Manuela Irma ESCOBAR, mediante edictos por el término de cinco (05) días, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Reforma" bajo apercibimiento de designar defensor oficial (arts. 498, 145 y 343 del C.P.C. y C.N.).-...-Notifíquese.- Fdo.: Dr. Marcelo Piazza – Juez Federal Subrogante.-"- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 10 de diciembre de 2012.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3038 – 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, en autos caratulados: **"MORENO Faustino y Otro c/ BRAVO Joaquín María S/ ORDINARIO" (Expte. C40900/12)**, cita y emplaza al Sr. Joaquín María Bravo para que en el plazo de cinco días comparezca a autos y tome la intervención que por derecho corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 20 de diciembre de 2012... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Joaquín María BRAVO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para

que lo represente en el juicio. Fdo.: DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ JUEZ" Profesional Interviniente: Dra. Ana Laura PEPA, con domicilio en calle 11 N° 181 (O) de General Pico, La Pampa. General Pico, 28 de Diciembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**ORELLANO, Juan Roberto S/SUCESIONES**", Expte. N° V 41008/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 18 de Febrero de 2013. II.- Ábrase el proceso sucesorio de ORELLANO Juan Roberto DNI 16.316.838 (acta de defunción de fs. 5). III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. IV.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ- Juez" Profesional Interviniente: Dra. Carina Alejandra GARRIDO, con domicilio legal en calle 35 N° 634 – General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 25 de Febrero de 2013. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3039

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mario Ricardo MARTÍNEZ, LE n° 7.364.734 e/a "**MARTÍNEZ, Mario Ricardo S/ Sucesiones**" V 95526, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. José Antonio COLOMBATO y José Miguel OCHOTECO, con domicilio en Mitre n° 371, Planta Alta de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario El Diario. Santa Rosa (L.P.), 22 de febrero de 2013. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número SEIS de la Primera Circunscripción sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 2° Piso, Bloque de Escaleras N° 2, de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FUHR ANISIUS y CATALINA PULLIAN PRESTER e/a "**FUHR ANISIUS y OTRO s/SUCESIONES**" V95379, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, 1° de Mayo de 258. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario de publicación local.- Santa Rosa (L.P.), 25 de febrero de 2013. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la

Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don. SEGUNDO AMÉRICO PAEZ, L.E. N° 6.785.744, y MARÍA HAYDEE VEGA, L.C. N° 6.473.149, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PÁEZ, SEGUNDO AMÉRICO Y OTRO S/ SUCESIONES**", (Expte. N° V - 40.710/12), conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 03 de Diciembre de 2012... Abrese el proceso sucesorio de SEGUNDO AMÉRICO PÁEZ y MARÍA HAYDEE VEGA (acta de defunción de fs. 5/6 respectivamente). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante. (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo. Dr. Roberto M. Ibáñez -JUEZ-. Profesional Interviniente: Liliana Mónica MARQUEZ, con domicilio constituido en calle 24 N° 780 1er. Piso (Te.: 02302-426812) General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 26 de Diciembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3039

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Lorenzo CAMPOS (D.N.I.: 7.363.729) y María Ester DE CAMPOS AUGUSTU (D.N.I.: 9.868.100) e/a "**CAMPOS, Julio Lorenzo y Otro S/ Sucesiones**" V 93475, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Sergio SÁNCHEZ ALUSTIZA, Dr. Carlos A. REALE, Escalante 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 14 de febrero de 2013. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3039

El Juzgado Regional Letrado Dptos. Loventué, Chalileo y Chical-có, Circunscripción IV, Victorica (L.P.), en autos caratulados: "**ALLA Luciano s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte N° V-1/5422/12, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de LUCIANO ALLA. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 7 de noviembre de 2.012.-- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "LA ARENA" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Fdo. Dr. Carlos Roberto Espinola. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria". Dra. Carina COLANERI Secretaria.-

B. Of. 3039

El Juzgado Regional Letrado Dptos. Loventué, Chalileo y Chical-có, Circunscripción IV, Victorica (L.P.), en autos caratulados: "**ALLA Lucio s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° V-1/5424/12, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de LUCIO ALLA. El auto que ordena la medida

dice: "Victorica, 7 de noviembre de 2.012---Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "LA ARENA" de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria". Dra. Carina COLANERI Secretaria.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Griselda M. KONDOLF (Secretaria Sustituta), en autos "**ROBINSON, MARIA AGUSTINA S/ SUCESIONES**", Expte. N° V 95577, cita por el plazo de treinta días (30 días),_corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña María Agustina ROBINSON (L.C. 9.887.539). El auto que lo ordena dice: "SANTA ROSA, 19 de febrero de 2013.- (...) procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.)."- Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez.- Profesional interviniente Dr. Román MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 28 FEBRERO de 2.013.-...Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de General Pico 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: "**PAGELLA, Pablo s/ Sucesiones**" Expte V - 39452, conforme la siguiente resolución:" lheral Pico, 20 de diciembre de 2012.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Pablo PAGELLA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez. Profesional interviniente Dr. Fernando F. BARDÍN, con domicilio constituido en calle 7 nro. 958 1º piso, General Pico.- Secretaria, General Pico, 19 de Febrero de 2013.- Carina Lis CARBAJO Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Campos, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay de esta ciudad - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 2º Piso, Bloque de escaleras N° 2-, cita y emplaza por el

término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por BARTOLO FARÍAS y JUANA MARÍA DÍAZ ABADIE, según resolución dictada en los autos caratulados: "**FARÍAS BARTOLO y OTRO, S/SUCESIONES**", Expte. N° V-95.167. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, domicilio: 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaria, Santa Rosa (La Pampa), de 25 Febrero 2013. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil y Comercial, en los autos caratulados: "**RIOSECO, Mariela Adriana S/ SUCESIONES**", Expte. N° V 39968/12, intima Matías Delfín PONCE, heredero no presentado a aceptar o repudiar la herencia dentro de los treinta días de recibida la notificación, bajo prevención de tener el silencio como sinónimo de la aceptación de la misma.- La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de julio de 2.012 Atento a lo manifestado, intímese a Matías Delfín PONCE, heredero no presentado a aceptar o repudiar la herencia dentro de los treinta días de recibida la notificación, bajo prevención de tener el silencio como sinónimo de la aceptación de la misma.- A tal fin, publíquense edictos (art. 137 C. Pr.).- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ JUEZ.-" Profesional Interviniente: Dra. Graciela Cristina M. PETAZZI. Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico La Pampa.- Secretaría, 10 septiembre de 2.012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3039

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI (Juez Sustituta) Secretaria a cargo del autorizante, de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos "**KAUFMANN, JORGELINA RAQUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° V-13183/12, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña JORGELINA RAQUEL KAUFMANN, DNI N° 22.314.651 a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 21 de Noviembre de 2012.-... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial..." Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 410 de General Acha.- SECRETARIA: 21 de diciembre de 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO.- Juez Sustituto, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edificio Fueros Sector Civil-2º Piso-Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, Secretaría Única, a cargo de la Dr.

Pedro A. Campos, en autos caratulados: "**VIGNE, Ismael S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° V 94732), cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Ismael VIGNE, quien fuera argentino, titular del D.N.I. N° 7.338.290.- El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Santa Rosa, 04 de febrero de 2013.- (...) En mérito a lo solicitado y lo que surge de la partida de defunción, declárase abierto el proceso sucesorio testamentario del Sr. Ismael VIGNE.- Atento lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC).- (...) Fdo. Dra. María Gloria ALBORES.- Jueza.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Brasil N° 953. Santa Rosa, La Pampa, 24 de febrero de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3039

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial - Edificio Fueros-Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI - Juez, hace saber que en autos: "**BERTI, Mario Raúl y MARTINEZ, Norma Gladis s/Sucesiones**" Expte. N° V-94.615/12, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados don Mario Raúl BERTI, L.E. N° 5.032.247 y doña Norma Gladis MARTINEZ, L.C N° 4.245.231.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Santa Rosa, 17 de diciembre de 2.012 procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cod. Proc.).- ...- Dra. Fabiana Beatriz BERARDI- Juez.- Profesional interviniente: Dra. Verónica N. VARELA OPIZZO, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 04 de Febrero de 2013.- Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3039

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón BRUÑA, para que se presenten en los autos: "**BRUÑA, Ramón S/ Sucesiones**", Expte. Nro. 40520/12. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 5 de diciembre de 2012.- Abrese el proceso sucesorio de BRUÑA, RAMON (acta de defunción de fs. 26) DNI 07.333.764. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art.675 inc.2° del

CPCC). DR. ROBERTO FABIÁN RODRÍGUEZ. JUEZ. Profesionales intervinientes: Dr. Juan José GOMEZ HUINCHINAO, con domicilio legal en calle Avda. San Martín Nro. 2185, Gral. Pico, (L.P.). Gral. Pico, Secretaria, 14 febrero de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.- B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Gisela Marine KONDOLF, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, de esta ciudad, en los autos caratulados "**CISNEROS, GLORIA S/ SUCESIONES**" Expte. N° V 94.533, cita y emplaza por treinta días corridos (art. 675 CPCC) a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. CISNEROS, GLORIA, según resolución dictada en autos el 27 de diciembre de 2012. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. María Julia COITO. Rodrigo TORROBA. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Secretaria, Santa Rosa, (La Pampa), 22 de febrero de 2013. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria.- Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**OVIEDO, Raúl Antonio s/SUCESIONES**", Expte. N° V 40664/12, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Raúl Antonio OVIEDO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La Resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 30 de Noviembre de 2012...Abrese el proceso sucesorio de OVIEDO, Raúl Antonio D.N.I. 10.337.532, (Acta de defunción de fs. 5)...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° de CPCC).- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ – JUEZ, Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 20 N° 104 Norte – General Pico, Secretaria, 21 de Febrero de 2013 – Dra. Lorena B RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería nº Seis de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única del Dr. Pedro CAMPOS, ubicado en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque escaleras Uno, 1º Piso, cita y emplaza por treinta

días corridos a herederos y acreedores de **Gustavo Bernardo SIEGENTHALER, expte. n° V-96.123**. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Luis FLÓREZ, Joaquín V. González n° 166.- Santa Rosa, 28 de febrero de 2013.- Dr. Ricardo Luis FLOREZ. Abogado.-

B. Of. 3039

El Juzgado de 1ª en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica que en autos: "**JUY, CATALINA JOSEFA S/ SUCESIONES**" (EXPTE. N° V-40893/12), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de Febrero de 2013... ábrase el proceso sucesorio de Catalina Josefa JUY. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez." Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico RODRIGUEZ PETAZZI-MACCIONE, con domicilio legal en calle 9 N° 672, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, Febrero 25 de 2.013.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3039

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano MARTIN, Secretaría Única a mi cargo con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**FERRERO HEBER AVELINO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° V-40632 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FERRERO UBALDO y JOSEFA MARÍA OREZZO, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice.- "///neral Pico, 7 de Febrero del 2013... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrase el proceso sucesorio de **Heber Avelino FERRERO**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Firmado. Dr. Mariano MARTIN. Juez. Profesionales intervinientes: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Carlos María IGLESIAS, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 21 de Febrero del 2013.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3039

JURISPRUDENCIA

El Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el Legajo N° 832 - Caratulado: "**MPF c/RAUSCHENBERGER, María Alicia s/Lesiones leves**"; solicita se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de la damnificada en autos: María Belén

FERRIOL, D.N.I. n° 33.495.952, nacida en Jacinto Arauz, Pcia. de La Pampa, el 09/01/1988, de 24 años, Soltera, con último domicilio en zona rural de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente se transcribe:

GENERAL ACHA, 15/11/2012 - En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs.1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.-Fdo. REYES ALVARO JOSE - Juez de Control - Federico LÓPEZ SCALA, abogado - Jefe Oficina Judicial Tercera Circunscripción. Juan GAVAZZA, Licenciado en Administración, Sub Jefe Oficina Judicial Tercera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3039 - 3040

Por disposición de la Sra. Jueza de Control Sustituta Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 6046 caratulado: "**MPF C/ BUSTAMANTE MARCELO ALEJANDRO; LUCERO RODRIGO JULIÁN; Y DÍAZ MIGUEL ÁNGEL S/ DAÑO, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD**" (y su acumulado n° 6045), a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Julio Abel BAIGORRIA, D.N.I. 14.279.020, mayor de edad, con instrucción, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Uspallata N° 738 entre Neuquén y Río Negro de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa (L.P), 19 de Febrero de 2013.-De la nueva solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. ONGARO Alejandra Flavia de fecha 13/02/2013, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.CÚMPLASE.-Fdo.: Dra. Mónica RIVERO – Juez de Control Sustituta.- Juan Fernando PAEZ, Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3039 – 3040

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia Maza, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 12260 caratulado: "MPF C/ ALZAMENDI Jonathan Rodrigo y otros S/Usurpación"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos (2) días en el Boletín Oficial, la notificación de Guadalupe María de la Paz GALAN SAYAGO D.N.I. 33.526.094 de 25 años, nacida el 04/12/1987, sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: 1)

DECLARANDO EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL incoada contra GUADALUPE MARÍA DE LA PAZ GALÁN SAYAGO, de circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación del criterio de oportunidad previsto en el art. 15 inc. 4° del Código Procesal Penal (art. 16 del citado ordenamiento legal).- 2.-) **DECRETANDO** el SOBRESIMIENTO de GUADALUPE MARÍA DE LA PAZ GALÁN SAYAGO, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 12260, por hecho denunciado con fecha 3 de septiembre de 2012, en perjuicio de la Municipalidad de Santa Rosa, por haberse extinguido la acción penal contra ella incoada (art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal) Daniela Adriana ELOLA, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3039 - 3040

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° C-81/10, caratulada "OYARZUN, Valeria Vanesa S/ Resistencia a la autoridad"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Valeria Vanesa OYARZUN, DNI 30.727.862, de profesión empleada, argentina, nacida el día 21 de febrero de 1981, en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido en calle Beto Lara nro. 1566 de esta ciudad, hija de Sergio Olegario y de Norma Elena Maidana, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 11 de diciembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la aplicación del CRITERIO DE OPORTUNIDAD por insignificancia solicitado por la Sra. Agente Fiscal...2°) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal en esta causa nro.C-81/10, caratulada: "OYARZUN, Valeria Vanesa S/ Resistencia a la autoridad", registro del Juzgado de Instrucción y Correccional nro. 5 (originaria nro.796/10, registro del Juzgado de Instrucción y Correccional 4)...y, en consecuencia, SOBRESER a Valeria Vanesa OYARZUN (D.N.I. N° 30.727.862), de apellido materno MAIDANA, y demás circunstancias personales enunciadas en autos, del delito de Resistencia a la Autoridad (art.239 del Código Penal), por aplicación del art. 295 inc. 4 del C.P.P. Fdo. Dr. Daniel SÁEZ ZAMORA - JUEZ. ANTE MI: Dr. Guillermo CASAL- Secretario Correccional". Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3039

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 5, Daniel SÁEZ ZAMORA, dirijo el presente en **causa N° 13719/10, caratulado: "IMPOSA, Ramiro Ezequiel-SORIA, Luis Alberto S/Hurto"**, a fin de solicitarle, se publique, en ese órgano de comunicación oficial, a los efectos de la notificación de Luis Alberto SORIA, argentino, DNI N° 22.941.031, soltero, jornalero, nacido el día 2-7-88 en ésta ciudad, hijo de Hugo Alfredo (f) y de Nora Mercedes Zabala, con último domicilio en calle Fiorucci N° 559 y de Ramiro Ezequiel IMPOSA, argentino, DNI N° 36.314.770, soltero,

estudiante, nacido en ésta ciudad el día 19-5-92, hijo de Guillermo y de Nidia Ester López, con último domicilio en calle Savioli N° 2176 de ésta ciudad, el contenido de la resolución que en su parte pertinente, DICE: "Santa Rosa, 8 de Noviembre de 2012.- Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: Declarar la Extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación de lo establecido en los arts. 59 inc. 3° y 62 inciso 2°, ambos del Código Penal y Sobreseer a Luis Alfredo Soria.. y Ramiro Ezequiel Imposa... del delito de Hurto en Grado de Tentativa (Art. 162 en relación con el Art. 42 todos del C.P.) por aplicación del art. 295 inc. 4° del C.P.P." Notifíquese-Cúmplase y oportunamente Archívese."- Fdo. "Daniel SAEZ ZAMORA-Juez.-Dr. Guillermo CASAL-Secretario". Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3039

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 11540/09, caratulada "ERNEST BATISTA, Mirtha Alejandra (Dam) S/Usurpación y Daño"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de DIEGO MARTIN AMAYA, DNI 32.046.610, de profesión empleado, argentino, nacido el día 5-9-86 en Santa Rosa (L.P.), con último domicilio conocido calle Acuña y Stieben-Casa 232-Plan 3000 de esta ciudad, hijo de Antonio Telmo y de Clara Eda Escobar, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 19 de Noviembre de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Diego Martín AMAYA,..., en relación al hecho por el cual oportunamente fueran indagados, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE - CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.:" Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario"- Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario.-

B. Of. 3039

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° C-55/07, caratulada "ANDREIS, Juan Manuel S/ Daño Simple"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Juan Emanuel ANDREIS, DNI 34221708, de profesión vendedor ambulante, argentino, nacido el día 08-12-88 en Santa Rosa (LP), con último domicilio conocido calle Garay Vivas N° 1727 de esta ciudad, hijo de Juan Alberto (f) y de María Isabel Schaab, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 20 de Abril de 2010.- Autos y Vistos:...Considerando Resuelvo: 1°) Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción en la Causa N° C-55/07...conforme lo dispuesto por el art. 59 inc. 3°,62 inc. 2° y 67 del C.P. y Sobreseer a Juan Manuel Andreis..., del delito de Daño Simple (Art. 183 del C.P.)..."- Fdo:

Carlos Alberto BESI -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL – Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-
B. Of. 3039

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nº 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa nº C-37/08, caratulada "RIVERO, Laura Esther S/Violación de Domicilio y Lesiones en Concurso Real"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Laura Esther Rivero, DNI 24.517.338, argentina, nacida el día 09/05/1975 en Santa Rosa (La Pampa), con último domicilio conocido calle Ángel Nieto N° 747 del Barrio Plan 3.000 de esta ciudad, hija de Alejandro Francisco y de Irma Esther Caceres, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 27 de septiembre de 2011.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Decretar Extinguida por prescripción en causa N° C- 37/08 (originaria N° 100/08 del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4) conforme lo dispuesto por el art. 59 inc. 3, 62 inc. 2 y 67 del C.P.) y SOBRESER a Laura Esther Rivero, del delito de Violación de Domicilio y Lesiones Leves en Concurso Real (art. 150 y 89 en relación con el art. 55 del C.P.), por aplicación del art. 295 inc. 4 del C.P.P., sin costas. (art. 498 del C.P.P.) NOTIFIQUESE - CUMPLASE y oportunamente ARCHIVASE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA - Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL –Secretario.-

B. Of. 3039

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
UNLPam

RESOLUCIÓN N° 001

Santa Rosa, 21 de Febrero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 185/13 registro de rectorado, caratulado: "s/aprobar Texto Ordenado del Reglamento de Elecciones de la UNLPam"; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 108/99 aprobó el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el mencionado Reglamento fue sucesivamente modificado por las Resoluciones Nos: 161/2011; 288/2011; 228/2012, 269/2012 Y 420/12, todas del Consejo Superior.

Que ordenar el texto tiene como fin organizar toda la normativa existente relacionada con el Reglamento de Elecciones.

Que por Resolución N° 288/2011, este Cuerpo encomendó al Rector la realización del texto ordenado de dicho Reglamento.

Que por Resolución Rector ad referendum del Consejo Superior N° 18/2013, se aprobó el texto ordenado del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que es atribución del Rector intervenir ad referendum del Consejo Superior en aquellos casos de urgencia que así lo ameriten, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por mayoría.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 18/2013 del Rector de la Universidad Nacional de La Pampa, ad referendum de este Consejo Superior, que figura como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretarías y Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese. C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO, Presidente – Prof. María Esther FOLCO, Secretaria.-

ANEXO I

"REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA"

CAPITULO I. DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

ARTÍCULO 1º. El Consejo Superior resuelve la fecha y hora del acto comicial para elegir Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decanos y Vicedecanos, y Consejeros Directivos, según corresponda, dentro de los plazos para la convocatoria a elecciones, que establece el Estatuto de la Universidad en su artículo 112º. Si la elección de Rector y Vicerrector resultase de la aplicación del artículo 92º del Estatuto, la fecha y hora del acto comicial será resuelta por el Consejo Superior.-

ARTÍCULO 2º. El Rector publica la convocatoria a elecciones en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, por una sola vez, con no menos de cuarenta y cinco (45) ni más de sesenta (60) días corridos de antelación a la fecha del acto comicial.-

CAPITULO II: DE LAS JUNTAS ELECTORALES, DE LA JUNTA DE APELACIONES Y DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 3º. La Junta Electoral de la Universidad fiscaliza las elecciones de Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decanos y Vicedecanos, y Consejeros Directivos, según corresponda; sus decisiones son inapelables y tienen la autoridad de cosa juzgada, salvo en la apelación a las impugnaciones de listas, cuando interviene la Junta de Apelaciones. Está presidida por el Rector, o por quien éste designe en su representación, e integrada por un miembro de cada claustro y uno del personal no docente, designados por el Consejo Superior en la misma sesión en que resuelve la fecha y la hora del acto comicial. Las Juntas Electorales de las Facultades fiscalizan el acto comicial en cada Facultad o en cada sede de una misma Facultad; están presididas por el Decano, o por quien éste designe en su representación, e integradas por un miembro de cada claustro y uno del personal no docente, designados por los Consejos Directivos, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la sesión en que el Consejo Superior resuelve la fecha y la hora del acto comicial. En las Facultades con más de una sede podrá designarse una Junta Electoral por sede. La Junta de Apelaciones está integrada por un representante de la Junta Electoral de la Universidad y por un representante de cada Junta Electoral de las Facultades, todos los cuales deben ser miembros de las respectivas Juntas y ser designados por las mismas. Además de los miembros titulares, el Consejo Superior y los Consejos Directivos de las Facultades pueden designar, si así lo consideran conveniente, miembros suplentes de las respectivas Juntas. Tanto la Junta Electoral de la Universidad como las Juntas Electorales de las Facultades y la Junta de Apelaciones, fiscalizan de acuerdo con el presente Reglamento. La condición de miembro de las Juntas Electorales de la Universidad o de las Facultades es incompatible con la de candidato.-

ARTÍCULO 4º. Las Juntas Electorales de las Facultades, una vez cumplido el acto comicial, elevan el acta del escrutinio provisorio a la Junta Electoral de la Universidad, la cual verifica el escrutinio y proclama, cuando corresponda, a los candidatos electos.-

ARTÍCULO 5º. Para todos sus efectos, la Junta Electoral de la Universidad fija su domicilio en la sede del Rectorado, y las Juntas Electorales de las Facultades en las sedes de las respectivas Unidades Académicas.-

ARTÍCULO 6º. Son atribuciones y funciones de la Junta Electoral de la Universidad:

a) desarrollar las acciones que resulten necesarias para la realización del acto comicial y la confección de los padrones;
b) decidir en forma definitiva sobre las reclamaciones de los votantes referidas a posibles errores u omisiones en el padrón;
c) recibir las solicitudes de oficialización de listas de Rector y Vicerrector y de Consejeros Superiores, y extender los correspondientes recibos;

d) decidir, en primera instancia, las impugnaciones de las listas de Rector y Vicerrector, y de Consejeros Superiores;
e) oficializar las listas para Rector y Vicerrector, y Consejeros Superiores no impugnadas, y remitirlas a las Juntas Electorales de las Facultades;
f) decidir sobre la validez o nulidad de los votos recurridos e impugnados;
g) resolver respecto de las causas que fundamentan la nulidad de la elección;
h) realizar el escrutinio definitivo y proclamar, cuando corresponda las autoridades que resulten electas;
i) labrar actas en las que se consigne todo lo actuado durante su función;
j) resolver cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y efectuar las interpretaciones que resulten necesarias, según el Código Electoral Nacional (Decreto 2.135/83, con las modificaciones introducidas por las leyes 23.247 y 23.476).
k) conservar toda la documentación referida al acto comicial hasta la próxima elección en la que se elija la misma categoría de autoridades;
l) elegir, de entre sus miembros, un representante titular y, si así lo considera conveniente, un representante suplente, para integrar la Junta de Apelaciones.
ll) supervisar el escrutinio provisorio de las elecciones del personal no docente del Rectorado.-

ARTÍCULO 7º. Son atribuciones y funciones de las Juntas Electorales de las Facultades:

a) recibir, de las autoridades de la respectiva Facultad, los correspondientes padrones electorales de los claustros y del personal no docente;
b) remitir los padrones electorales a los apoderados de las listas oficializadas, a los presidentes de mesas electorales -al momento de la apertura del acto comicial- y a la Junta Electoral de la Universidad;
c) recibir las reclamaciones de los votantes referidas a posibles errores u omisiones en el padrón, resolverlas en primera instancia y, si hubiese lugar, remitirlas a la Junta Electoral de la Universidad para su resolución definitiva;
d) recibir y conservar la comunicación de designación de apoderados y fiscales generales y, terminado el acto comicial, remitirla a la Junta Electoral de la Universidad;
e) recibir las solicitudes de oficialización de listas de Decano y Vicedecano, y de Consejeros Directivos, y extender los correspondientes recibos;
f) oficializar las listas para Decano y Vicedecano, y Consejeros Directivos no impugnadas;
g) conservar ejemplares de las listas oficializadas y remitir otros a los apoderados;
h) designar al presidente y a los suplentes de las mesas electorales;
i) entregar, a los presidentes de las mesas electorales, los elementos para la realización del acto comicial;
j) arbitrar las medidas que tiendan a mantener el orden durante el acto comicial y la protección de documentos y urnas utilizados para tal fin;
k) fiscalizar el escrutinio de las mesas electorales;
l) elaborar los resultados provisorios de las mesas electorales;

l) remitir a la Junta Electoral de la Universidad las urnas con el acta del escrutinio provisorio;

m) labrar actas en las que se consigne todo lo actuado durante su función.

n) resolver cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y efectuar las interpretaciones que resulten necesarias, según el Código Electoral Nacional (Decreto 2.135/83, con las modificaciones introducidas por las leyes 23.247 y 23.476).

ñ) elegir, de entre sus miembros, un representante titular y, si así lo considera conveniente, un representante suplente, para integrar la Junta de Apelaciones.-

ARTÍCULO 8º. Son atribuciones y funciones de la Junta de Apelaciones:

a) recibir las apelaciones a las impugnaciones realizadas por las Juntas Electorales de la Universidad y de las Facultades;

b) resolver, en última instancia, las mencionadas apelaciones;

c) comunicar de inmediato sus resoluciones a las Juntas Electorales y a los recurrentes.-

CAPITULO III: DE LOS VOTANTES Y DE LOS PADRONES ELECTORALES

ARTÍCULO 9º. La calidad de votante se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por la inclusión en el padrón electoral de la Facultad. Los padrones electorales se cierran veintiocho (28) días antes de la fecha del acto comicial excluyendo el día del mismo.-

ARTÍCULO 10º. El padrón electoral del claustro de docentes de cada Facultad se desdobra en:

a) padrón de profesores regulares –titulares, asociados y adjuntos-, consultos y eméritos, incluyendo aquellos que se encuentren en uso de licencia.

b) padrón de docentes auxiliares regulares, incluyendo aquellos que se encuentren en uso de licencia.-

ARTÍCULO 11º: El padrón electoral del claustro de graduados, es decir aquellos que hayan recibido efectivamente el diploma habilitante en cada Facultad, se integra con:

a) los graduados de la o las carreras que se cursan en ella y que hayan votado en alguno de los últimos cuatro (4) actos eleccionarios, anteriores a la elección del claustro.

b) los que han recibido su diploma entre el último acto eleccionario y la confección del padrón.

c) los graduados de la Universidad Nacional de La Pampa que no hayan votado en los últimos cuatro (4) actos eleccionarios y lo soliciten por escrito.

d) los graduados de otras Universidades Nacionales que hayan obtenido iguales o similares diplomas habilitantes, que hayan votado en esta Universidad en alguno de los últimos cuatro (4) actos eleccionarios o que lo soliciten por escrito.

En ningún caso deberán tener relación de dependencia con la Universidad.- (RCS288/11)

ARTICULO 11º bis: Los graduados que se inscriban y/o cursen carreras de posgrado dictadas en el ámbito de la UNLPam que para su inscripción se requiera un título de

grado que lo habilite, mantendrán tal condición a los efectos electorales. (RCS420/12)

ARTÍCULO 12º. “El padrón electoral del claustro de estudiantes se integra con todos estudiantes regulares de las carreras de cada Facultad que aprobaron como mínimo dos (2) actividades curriculares el año académico anterior a las elecciones, salvo cuando el plan de estudios de la carrera prevea menos de cuatro (4) actividades curriculares en el año, en cuyo caso incluirá a los que aprobaron una (1) como mínimo (Conforme Resolución CS N° 086/01).- (RCS288/11)

ARTÍCULO 13º. El padrón electoral del personal no docente de cada Facultad está integrado por el personal no docente de planta permanente dependiente de la misma. El padrón electoral del personal no docente del Rectorado está integrado por el personal no docente de planta permanente dependiente del mismo. En todos los padrones se incluye al personal en uso de licencia.-

ARTÍCULO 14º. En el padrón electoral se consigna apellido(s) y nombres(s) y tipo y número de documento de identidad de los empadronados. En el encabezamiento de cada ejemplar de los padrones figura el nombre de la Facultad o Rectorado y el claustro o sector a que pertenece el padrón y la fecha del acto comicial.-

ARTÍCULO 15º. El padrón electoral debe ser exhibido en las Facultades con no menos de veinticinco (25) días corridos de anticipación al acto comicial excluyendo el día del mismo.-

ARTÍCULO 16º. Hasta tres (3) días corridos antes del acto comicial, los votantes pueden reclamar, ante la Junta Electoral de la Facultad o de la Universidad, según corresponda, personalmente, por telegrama o carta documento, sobre posibles errores u omisiones en el padrón. La Junta Electoral de la Facultad o de la Universidad, puede introducir modificaciones en los padrones hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto comicial. Serán válidas todas las tachaduras y agregados manuscritos que vayan acompañados de la firma y aclaración del Presidente de la Junta Electoral de la Facultad. Queda incluido en el padrón todo elector agregado, siempre que se incorporen todos los datos requeridos y que su inclusión vaya acompañada de la firma del presidente de la Junta Electoral de la Universidad o de la Facultad, según corresponda. Queda excluido del padrón todo elector cuyo nombre se encuentre tachado, y la tachadura vaya acompañada de la firma del Presidente de la Junta Electoral de la Universidad o de la Facultad, según corresponda.

En el caso del personal no docente del Rectorado las reclamaciones deberán efectuarse ante la Junta Electoral de la Universidad.-

CAPITULO IV: DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 17º. En las elecciones de Rector y Vicerrector, pueden ser candidatos quienes reúnan las condiciones exigidas en el Artículo 90º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.-

ARTÍCULO 18°. En las Elecciones de Consejeros Superiores, pueden ser candidatos:

- a) por el claustro de docentes, los que figuren en el respectivo padrón electoral de alguna Facultad.
- b) por el claustro de graduados, quienes figuren en el padrón de graduados de alguna Facultad;
- c) por el claustro de estudiantes, quienes figuren en el padrón de estudiantes de alguna Facultad y hayan aprobado, como mínimo a la fecha de cierre del respectivo padrón, el treinta por ciento (30 %) del total de las asignaturas de la carrera que cursan.
- d) por el personal no docente, quienes figuren en el padrón electoral de alguna Facultad o de Rectorado.-

ARTÍCULO 19°. En las elecciones de Decano y Vicedecano, pueden ser candidatos quienes reúnan las condiciones exigidas en el Artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.-

ARTÍCULO 20°. En las elecciones de Consejeros Directivos, pueden ser candidatos:

- a) por el claustro de docentes, los que figuren en el respectivo padrón electoral de la Facultad.
- b) por el claustro de graduados, quienes figuren en el padrón de graduados de la Facultad;
- c) por el claustro de estudiantes, quienes figuren en el padrón de estudiantes de la Facultad y hayan aprobado, como mínimo, a la fecha de cierre del respectivo padrón, el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan.
- d) por el personal no docente, quienes figuren en el padrón electoral de la Facultad.-

ARTICULO 20° bis: Establecer como régimen de inhabilidades referidos a los cargos de Rector y Vicerrector, Consejeros Superiores, Decanos y Vicedecanos, y Consejeros Directivos a quienes:

- 1) Se hallen inhabilitados por la justicia para ocupar cargos públicos mientras dure la inhabilitación.
- 2) Posean sanciones establecidas por juicio académico o por exoneración o cesantía en cualquier institución universitaria nacional, o en la administración pública nacional, provincial o municipal, mientras duren las mismas.
- 3) Hayan sido condenados por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- 4) Hayan sido condenados por delito en perjuicio de cualquier institución universitaria nacional o de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- 5) Hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Art. 36 de la CN y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.- (RCS 228/12)

ARTICULO 20°ter: Se considera inhabilidad sobreviniente cuando quienes se hallen en proceso administrativo de juicio académico resulten sancionados, perdiendo su condición de pleno derecho y debiendo ser reemplazados según determina el Estatuto de la Universidad de La Pampa. (RCS 228/12)

ARTICULO 20° quáter: Establecer el régimen de incompatibilidades para ejercer la función de Consejero Superior y Consejero Directivo para los siguientes casos:

- 1) El ejercicio de función de Secretario de Rectorado y/o de Facultad.
- 2) Ser propietario, directivo, gerente, patrocinante o desempeñar cualquier otra función de mandato en empresas que contraten o tengan intereses contrapuestos con la Universidad Nacional de La Pampa.- (RCS 228/12)

CAPITULO V: DE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS

ARTÍCULO 21°. Las listas podrán presentarse en la forma que se indica a continuación:

- a) en las elecciones de Rector y Vicerrector: en forma completa;
- b) en las elecciones de Decano y Vicedecano: en forma completa;
- c) en las elecciones de Consejeros Superiores y de Consejeros Directivos: en forma completa o incompleta.-

ARTÍCULO 22°. En las elecciones de Consejeros Superiores las listas deben integrarse como a continuación se indica:

- a) En el subclaustro de profesores regulares, con hasta doce (12) candidatos ordenados numéricamente.
- b) En el subclaustro de auxiliares regulares, con hasta seis (6) candidatos ordenados numéricamente.
- c) En el claustro de graduados, con hasta cuatro (4) candidatos ordenados numéricamente.
- d) En el claustro de estudiantes, con hasta doce (12) candidatos ordenados numéricamente.
- e) En el sector del personal no docente, con hasta dos (2) candidatos ordenados numéricamente.-

ARTÍCULO 23°. En las elecciones de Consejeros Directivos las listas deben integrarse como a continuación se indica:

- a) En el subclaustro de profesores regulares, con hasta (12) candidatos ordenados numéricamente.-
- b) En el subclaustro de docentes auxiliares regulares, con hasta cuatro (4) candidatos ordenados numéricamente.-
- c) En el claustro de graduados, con hasta seis (6) candidatos ordenados numéricamente.-
- d) En el claustro de estudiantes, con hasta ocho (8) candidatos ordenados numéricamente.-
- e) En el sector del personal no docente, con hasta dos (2) candidatos ordenados numéricamente.-

CAPITULO VI: DE LOS APODERADOS Y FISCALES DE LAS LISTAS

ARTÍCULO 24°. Los apoderados de las listas son los únicos representantes válidos ante la Junta Electoral de la Facultad y de la Universidad, a todos los fines a que hubiese lugar. Cada lista debe designar, al momento de solicitar su oficialización, un apoderado titular y su suplente. El apoderado suplente sólo actúa en caso de ausencia o impedimento del titular. La condición de apoderado es compatible con la de candidato.-

ARTÍCULO 25º. Los fiscales son los únicos que tienen atribuciones para fiscalizar las operaciones del acto comicial y formalizar los reclamos que estimen correspondientes. La condición de fiscal es compatible con la de candidato.-

ARTÍCULO 26º. Cada lista oficializada puede nombrar fiscales de mesa, para que la representen ante las mesas electorales, y también fiscales generales, que están habilitados para actuar simultáneamente con los fiscales de mesa. Salvo lo dispuesto para el fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea, en una mesa, de más de un (1) fiscal de mesa por lista.-

ARTÍCULO 27º. Los poderes de los fiscales de mesa y de los fiscales generales son otorgados por los apoderados de las listas. En el poder figura el carácter del fiscal -de mesa o general-, nombre(s) y apellido(s) completos, número y tipo del documento de identidad, y firma. El poder, firmado por el apoderado de la lista, debe ser presentado al presidente de la mesa electoral, para el correspondiente acreditamiento, en el acto comicial mismo. El apoderado de la lista debe comunicar la designación del fiscal general a la Junta Electoral de cada Facultad, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación al comienzo del acto comicial.-

CAPITULO VII: DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS

ARTÍCULO 28º. Desde la publicación de la convocatoria y hasta veintidós (22) días corridos anteriores al acto comicial, excluyendo el día del mismo, los apoderados deberán presentar la solicitud de oficialización de las listas, por escrito, ante la Junta Electoral de la Universidad, cuando se trata de elecciones de Rector y Vicerrector, y de Consejeros Superiores; y ante la Junta Electoral de la Facultad, cuando se trata de elecciones de Decano y Vicedecano, y de Consejeros Directivos. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la finalización del período de recepción de solicitudes de oficialización, las Juntas podrán impugnar las listas presentadas, por incumplimiento de las formalidades de presentación y/o de los requisitos para ser candidato, y deben notificarlo, mediante telegrama colacionado, a los correspondientes apoderados. Cumplido ese período, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los apoderados deben subsanar los motivos que dieron lugar a la impugnación o, en su defecto, apelar la decisión ante la Junta de Apelaciones, la que debe expedirse dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes. Las listas no impugnadas quedan oficializadas automáticamente.-

ARTÍCULO 29º. La solicitud de oficialización de listas debe acompañarse de:

- la declaración jurada de aceptación de la candidatura, correspondiente a cada uno de los candidatos, que debe incluir nombre(s) y apellido(s), número y tipo de documento de identidad, y domicilio;
- seis (6) ejemplares del modelo de la boleta que ha de ser usada en los comicios;

- la nota de designación del apoderado titular y de su suplente, con indicación de nombre(s) y apellido(s), número y tipo de documento de identidad, domicilio y firma; esta nota debe estar firmada también por quien encabeza la lista.-

ARTÍCULO 30º. Desde el primer día hábil posterior al cierre del período de recepción de solicitudes de oficialización, la Junta Electoral de la Universidad exhibe, en todas las unidades académicas, las listas presentadas para las elecciones de Rector y Vicerrector, y de Consejeros Superiores, y las Juntas Electorales de las Facultades exhiben, en su Unidad Académica, las listas presentadas para las elecciones de Decano y Vicedecano, y de Consejeros Directivos.-

CAPITULO VIII: DE LAS BOLETAS Y DE SU OFICIALIZACIÓN

ARTÍCULO 31º. Producida la oficialización de las listas, el Presidente de la Junta Electoral de la Universidad, cuando se trata de elecciones de Rector y Vicerrector, y de Consejeros Superiores, o los presidentes de las juntas electorales de las Facultades, cuando se trata de elecciones de Decanos y Vicedecanos, y de Consejeros Directivos, deben oficializar, mediante su firma aclarada, los seis ejemplares de la correspondiente boleta, a que hace referencia el Artículo 29º del presente Reglamento. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Junta Electoral de la Universidad o de la Facultad, según corresponda y tres (3) deben ser entregados al apoderado de la lista. Las boletas deben estar impresas en negro, sobre papel blanco común, y deben tener once (11) centímetros de ancho por quince (15) de alto. En las boletas debe figurar únicamente la denominación de la lista, el tipo de cargo por el que se vota, nombre de la Universidad en el caso de Rector y Vicerrector y de Consejeros Superiores, nombre de la Universidad y de la Facultad en el caso de Decano y Vicedecano y Consejeros Directivos, y los nombre(s) y apellido(s) de los candidatos precedidos por el correspondiente número de orden y dispuestos en orden de jerarquía decreciente. La impresión y el diseño de las boletas deberán ser uniformes y estará a cargo de la Junta Electoral de la Universidad.-

CAPITULO IX: DEL ACTO COMICIAL

ARTÍCULO 32º. La Junta Electoral de la Facultad o de la Universidad según corresponda, designa al presidente de la mesa electoral, única autoridad de la misma y a dos (2) suplentes que colaboran con el presidente y lo reemplazan por el orden de su designación.-

ARTÍCULO 33º. Treinta (30) minutos antes del comienzo del acto comicial, el presidente y los suplentes deben encontrarse en el lugar en que funcionará la mesa electoral con el objeto de que el presidente, o quien lo supla, reciba, de la Junta Electoral de la Facultad o de la Universidad según corresponda los siguientes elementos:

- dos (2) ejemplares de cada uno de los padrones oficializados, autenticados con la firma y aclaración del Presidente de la Junta Electoral de la Facultad o de la

Universidad según corresponda, uno para ser consultado por los votantes y otro para ser usado como registro de mesa, a efectos de dejar constancia de los votantes;

b) una (1) urna para el depósito de votos;

c) un (1) ejemplar de cada una de las boletas, autenticado mediante la firma aclarada del Presidente de la Junta Electoral de la Universidad o de la Facultad según corresponda;

d) boletas, en cantidad suficiente, de cada una de las listas oficializadas;

e) un (1) ejemplar del presente Reglamento;

f) un (1) formulario impreso para declarar abierto el acto comicial y uno (1) para labrar el acta de escrutinio provisorio;

g) formularios para los votos recurridos e impugnados;

h) fajas de papel para sellar las urnas, en la que figure la Facultad o el Rectorado, el claustro, el personal no docente y la fecha del acto comicial.

i) los sobres de los votos emitidos mediante el sistema de doble cubierta, establecido en el Capítulo XI del presente.

ARTÍCULO 34º. Una vez cumplido con lo establecido en el artículo 33º del presente Reglamento, el presidente de la mesa electoral o su suplente:

a) sella las aberturas de la urna con una faja de papel de manera tal que no moleste la introducción de los votos, y la habilita con su firma en la faja;

b) habilita un local para que funcione como cuarto oscuro en el que depositará las boletas de todas las listas oficializadas, destinando una mesa a cada grupo de listas correspondientes a una misma categoría de cargo;

c) exhibe, en lugar visible, un juego de padrones, para que pueda ser consultado por los votantes;

d) verifica la identidad y los poderes de los fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas;

e) declara abierto el acto comicial, llenando el formulario impreso correspondiente, que firma con aclaración, al igual que los suplentes y fiscales presentes; si alguno de los fiscales se negara a firmar el acta, el presidente dejará constancia de ello al pie de la misma.-

ARTÍCULO 35º. A la hora de finalización del acto comicial, el presidente clausura el acceso al comicio, pero continúa recibiendo el voto de los votantes que se encuentren aguardando turno para votar. Incorpora los votos emitidos según lo establecido en el Capítulo XI del presente; concluida la recepción de estos sufragios, el presidente tacha, en el registro de mesa, los nombres de los votantes que no hayan votado. Acto seguido traslada la urna al lugar del edificio de la Unidad Académica o de Rectorado donde se encuentre la Junta Electoral de la Facultad o Universidad, según corresponda.-

CAPITULO X: DEL VOTO

ARTÍCULO 36º. Tiene derecho a votar, toda persona que figure en el padrón electoral y exhiba su documento de identidad o, en el caso de los estudiantes, el documento o la libreta de estudiante. Quien no figure en el padrón, aunque se alegue error, no podrá votar.-

ARTÍCULO 37º. El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto comicial; ningún votante puede presentarse al recinto donde se vota exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio.-

ARTÍCULO 38º. Los votantes solo pueden votar en la mesa en cuyo padrón electoral figuran asentados y con el documento habilitante.-

ARTÍCULO 39: Para constatar la identidad del elector, el presidente de la mesa electoral coteja la coincidencia del apellido y nombre, y número de documento del registro de mesa con los que figuran en el documento del elector. Cuando, por error de impresión del registro de mesa, alguno de los datos del registro no coincida exactamente con los del documento del elector, el presidente de mesa no podrá impedirle el voto, si existiese coincidencia en las demás constancias. En estos casos el presidente anotará las diferencias en la columna de observaciones del registro de mesa. Constatada la identidad, el presidente de mesa entrega al votante un sobre abierto, vacío y firmado por las autoridades de mesa y los fiscales, y lo invita a pasar al cuarto oscuro para que vote.- (RCS269/12)

ARTÍCULO 40º. Una vez que el votante deposita en la urna el sobre cerrado, el presidente, a la vista de los fiscales y del votante, anota la palabra "votó" en la línea correspondiente del registro de mesa, a continuación de la cual el votante firma, lo que sirve de constancia de su voto.

ARTÍCULO 41º. El incumplimiento de la obligación de votar sin justificación -la que debe ser resuelta por la respectiva Facultad o el Rectorado según corresponda- implica las sanciones que se indican a continuación.

a) Los integrantes del claustro de docentes sufrirán un descuento de un (1) día de sus haberes.

b) Los integrantes del claustro de estudiantes no podrán presentarse a rendir examen final en los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha del acto comicial.

c) El personal no docente sufrirá un descuento de un (1) día de sus haberes.-

CAPITULO XI: DEL VOTO ANTICIPADO

ARTÍCULO 42: De acuerdo con las normas establecidas en el presente Capítulo, los electores especialmente habilitados podrán votar en forma anticipada a partir del 5º día hábil anterior al acto comicial fijado en el calendario electoral. No podrán sufragar el día del comicio, los electores que hayan votado en forma anticipada.- (RCS 269/12)

ARTÍCULO 43: La Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa procederá a contratar la apertura de casillas de Correo Oficial de la República Argentina S. A., para todas las Unidades Académicas y Rectorado en sus respectivas sedes, a los efectos de recibir y conservar los votos anticipados.- (RCS 269/12)

ARTÍCULO 44: La Junta Electoral correspondiente deberá garantizar la participación de los fiscales de todas las listas

involucradas en el proceso electoral que soliciten fiscalizar el procedimiento de voto anticipado. (RCS 269/12)

ARTÍCULO 45: Con criterio excepcional y restrictivo podrán votar en forma anticipada únicamente los siguientes electores:

- a)** los docentes con una dedicación total en la Universidad Nacional de La Pampa de no más de 20 horas y con residencia a más de trescientos (300) kilómetros de la sede de la Universidad donde desempeñan sus funciones;
- b)** los estudiantes de carreras a distancia;
- c)** los graduados becados por la Universidad Nacional de La Pampa que tengan actividades propias de la beca el día del comicio;
- d)** el personal docente o no docente de la Universidad Nacional de La Pampa que se encuentre de licencia el día del comicio y cuyo motivo le impida concurrir a sufragar;
- e)** quienes se encuentren en cumplimiento de actividades de relevancia institucional o académica para la Universidad Nacional de la Pampa y de naturaleza impostergradable;
- f)** los fiscales designados para desempeñarse en una sede de la Universidad Nacional de La Pampa distinta a la sede donde deben sufragar, y
- g)** los graduados que se encuentren imposibilitados de votar el día del comicio.- (RCS 269/12)

ARTICULO 46: Una vez oficializados los padrones, los electores que deseen votar anticipadamente deberán solicitar por escrito la autorización respectiva a la Junta Electoral correspondiente y deberán acreditar en el mismo acto la existencia de alguna de las situaciones contempladas en el artículo anterior.

Una vez acreditada la situación habilitante, esta Junta se expedirá por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el pedido y deberá extender sin más trámite la autorización para emitir el voto anticipado. Deberá comunicar diariamente esta situación a la Junta Electoral de la Universidad.- (RCS 269/12)

ARTICULO 47: La Junta Electoral correspondiente entregará al elector autorizado un sobre blanco para la introducción de la boleta, el cual no deberá presentar marca, seña o inscripción alguna que pueda permitir su identificación.

También le proporcionará un sobre contenedor de mayor tamaño que llevará escrito en el anverso los siguientes datos:

- a)** la identificación del elector remitente, a través de su nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad;
- b)** la Unidad Académica o dependencia de la Universidad Nacional de La Pampa a la que pertenece el elector;
- c)** la expresión "Votó por el sistema de voto anticipado";
- d)** un espacio para la firma y aclaración del elector.
- e)** la identificación de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa destinataria;
- f)** la dirección de la casilla de correo contratada por la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa y
- g)** en el reverso un espacio para la firma y aclaración del Presidente de la Junta electoral correspondiente.- (RCS 269/12)

ARTÍCULO 48: El elector, en un cuarto oscuro habilitado para tal fin, emitirá su voto y lo introducirá en el sobre en blanco. Luego, deberá introducir la autorización para emitir el voto anticipado y el sobre en blanco en el interior del sobre contenedor y procederá también a cerrarlo. Finalmente, en persona deberá depositar el sobre contenedor cerrado en la dirección de la casilla de correo contratada por la Universidad.- (RCS 269/12)

ARTÍCULO 49: Si quien hiciera opción por votar anticipadamente, no depositara el sobre contenedor cerrado en la dirección de casilla de correo contratada por la Universidad, no podrá votar bajo ninguna circunstancia el día del comicio.- (RCS 269/12)

ARTÍCULO 50: El día del acto comicial la Junta Electoral correspondiente informará al inicio del comicio, a las autoridades de mesa, el nombre y apellido, y número de documento de los votantes que ejercieron la opción de voto anticipado. Asimismo, retirará los sobres contenedores llegados a las casillas de correos contratadas y deberá entregarlos en las mesas electorales correspondientes a la hora 18:00.- (RCS 269/12)

ARTÍCULO 51: Una vez que hayan terminado de votar todos los electores presentes, se procederá a su consideración de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1)** se abrirá el sobre contenedor y se constatará la presencia de la autorización expedida por la Junta Electoral y del sobre en blanco;
- 2)** las autoridades de mesa y los fiscales firmarán el sobre en blanco y lo introducirán en la urna oficializada;
- 3)** en cualquier caso, de lo sucedido se dejará constancia en el registro de mesa.- (RCS 269/12)

CAPITULO XII: DEL ESCRUTINIO PROVISORIO

ARTÍCULO 52: El presidente de la mesa electoral; auxiliado por los suplentes y en presencia de la Junta de la Facultad o de la Universidad y de los fiscales, apoderados y candidatos que lo soliciten, realiza el escrutinio provisorio de la mesa, según el procedimiento siguiente:

- a)** recuento del número de votantes asentados en el registro de mesa;
- b)** apertura de la urna y extracción de todos los sobres;
- c)** recuento de los sobres y verificación de la coincidencia entre el número de votantes asentados en el registro de mesa y la cantidad de sobres contenidos en la urna;
- d)** apertura de los sobres y agrupamiento de los votos según las listas oficializadas;
- e)** recuento de la cantidad de votos obtenida por cada lista;
- f)** aplicación de lo dispuesto en el Código Electoral Nacional para los votos válidos, nulos, en blanco y recurridos.-

ARTÍCULO 53: Votos válidos son los emitidos mediante boleta oficializada, aunque contenga tachaduras, agregados o sustituciones de candidatos ("borratina"). Si un sobre contuviera dos o más boletas oficializadas correspondientes a la misma agrupación y categoría de candidatos, se computará una de ellas y se destruirán las restantes.-

ARTÍCULO 54: Votos impugnados son aquellos sobre los que el presidente y/o los fiscales ejercen su derecho de impugnación al voto cuando el elector, a su juicio hubiera falseado su identidad. En caso de impugnación el presidente:

- a) deja constancia de la misma en la columna de observaciones del registro de la mesa electoral;
- b) anota el nombre y apellido del elector, su número y tipo de documento y una concreta exposición del motivo de la impugnación en el formulario respectivo que será firmado por el o los fiscales presentes;
- c) toma la impresión dígito pulgar derecha del elector impugnado en el formulario respectivo;
- d) coloca el formulario dentro de un sobre para votos impugnados en el que colocará la leyenda "Voto impugnado" y lo entrega abierto al elector junto con el sobre para emitir el voto;
- e) el elector pasa al cuarto oscuro emite el voto en el sobre correspondiente y, de regreso a la mesa electoral, en presencia del presidente cierra el sobre para votos impugnados que deberá contener en su interior el formulario y el voto emitido. La Junta Electoral de la Universidad decide sobre la validez o nulidad del voto impugnado al efectuar el escrutinio definitivo.-

ARTÍCULO 55: Votos nulos son los emitidos:

- a) mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color, con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;
- b) mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, que no constituyan "borratinas";
- c) mediante dos o más boletas de distinta agrupación para el mismo cargo;
- d) mediante boleta oficializada que, debido a destrucción parcial, defecto o tachadura, no contenga, por lo menos, el nombre de la agrupación y la categoría de los candidatos;
- e) cuando en el sobre, junto o no con la boleta electoral, se hayan incluido objetos extraños.-

ARTÍCULO 56: El voto se considera en blanco cuando el sobre esté vacío o con papel de cualquier color, sin inscripción o imagen alguna.-

ARTÍCULO 57: Votos recurridos son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. Dicho fiscal deberá asentar su pedido de manera sumaria, con expresión de las causas, en el formulario especial, el que llevará además, su firma aclarada, número y tipo de su documento e indicación de la agrupación a que pertenece. El formulario se adjuntará al sobre y boleta electoral respectivos y en la columna de observaciones del registro de mesa, frente al nombre del elector, el presidente de mesa consignará la leyenda "Voto recurrido". La Junta Electoral de la Universidad decide sobre la validez o nulidad del voto recurrido al efectuar el escrutinio definitivo.-

ARTÍCULO 58: En las elecciones de Rector y Vicerrector, se dirimen, por cada Facultad y por cada claustro o por el personal no docente, tantas unidades de sufragio como representantes del claustro existen en el Consejo Superior;

es decir nueve (9) unidades de sufragio por el claustro de docentes, dos (2) por el claustro de graduados, seis (6) por el de estudiantes y uno (1) por el personal no docente.

A partir de los votos válidos obtenidos por cada lista se establece la cantidad de unidades de sufragio, expresada en números enteros y dos decimales (si el tercer dígito de la cifra decimal es cinco (5) o más, se aproxima al centésimo inmediato superior y si es menor al centésimo inmediato inferior), que corresponde a cada claustro o personal no docente en la Facultad o el Rectorado a cada lista.

ARTÍCULO 59: En las Elecciones de Consejeros Superiores, se dirimen, en cada uno de los claustros y en cada Facultad, diez (10) unidades de sufragio entre las listas oficializadas.

Para el personal no docente se dirimen en cada Facultad y en el Rectorado diez (10) unidades de sufragio entre las listas oficializadas.

A partir de los votos válidos obtenidos por cada lista, se establece la cantidad de unidades de sufragio expresada en números enteros y dos decimales (si el tercer dígito de la cifra decimal es cinco (5) o más, se aproxima al centésimo inmediato superior y si es menor al centésimo inmediato inferior), que corresponda, para cada claustro y para el personal no docente en esa Facultad o en el Rectorado, a cada lista.-

ARTÍCULO 60: En las elecciones de Decanos y Vicedecanos, se dirimen, entre las listas oficializadas por cada Facultad tantas unidades de sufragio como representantes del claustro o del personal no docente existen en el Consejo Directivo, es decir: ocho (8) por el claustro de docentes, tres (3) por el de graduados, cuatro (4) por el de estudiantes y uno (1) por el personal no docente.

A partir de los votos válidos obtenidos por cada lista se establece la cantidad de unidades de sufragio (expresada en números enteros y dos decimales) que corresponde, en esa Facultad y en ese claustro, a cada lista.-

ARTÍCULO 61: En las elecciones de Consejeros Directivos, se dirimen ocho (8) cargos en el claustro de docentes, tres (3) cargos en el claustro de graduados, cuatro (4) cargos en el claustro de estudiantes y un (1) cargo en el personal no docente entre las listas oficializadas.-

ARTÍCULO 62: Concluido el escrutinio provisorio de la mesa, el presidente labra, en el formulario, un acta en la que conste el número de votos obtenidos por cada lista, el número de votos anulados, votos en blanco y votos recurridos, y la cantidad total de votos. Acto seguido, con estos datos, la Junta Electoral de la Facultad, elabora los resultados provisorios que también se asientan en el acta. De dicha acta original, que debe firmar el presidente, los suplentes, y los miembros de la Junta Electoral de la Facultad o de la Universidad, se entrega copia a los integrantes de la mesa, los apoderados de listas y fiscales que la requieran. El acta original, conjuntamente con los sobres, votos y registro de la mesa, se introducen en la urna, que se precinta con una faja de papel que deben

firmar el presidente y los suplentes, así como los fiscales que lo requieran, y que es remitida por la Junta Electoral de la Facultad, junto con las comunicaciones de designación de apoderados y fiscales generales, a la Junta Electoral de la Universidad para su escrutinio definitivo.-

CAPITULO XIII: NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 63: Se podrán implementar a los procesos electorales, en forma total o parcial, los nuevos métodos electrónicos, sin alterar el espíritu del presente Reglamento.- (RCS161/11)

ARTICULO 64: Los alcances de la utilización de las nuevas tecnologías en el proceso electoral, serán definidos por el Consejo Superior en oportunidad de fijar la fecha y hora del acto comicial, según lo establecido en el artículo 1º.- (RCS161/11)

CAPITULO XIV: DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO Y LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

ARTÍCULO 65: La Junta Electoral de la Universidad recibe toda la documentación vinculada con el desarrollo del acto comicial, para realizar el escrutinio definitivo y, cuando corresponda la proclamación de los candidatos electos.-

ARTÍCULO 66: Los apoderados de las listas oficializadas pueden asistir a todos los momentos del escrutinio de la Junta Electoral de la Universidad o designar fiscales para que asistan.-

ARTÍCULO 67: Durante los dos días hábiles siguientes a la elección, la Junta Electoral de la Universidad recibe las protestas y reclamos referidos a vicios en la constitución y funcionamiento en las mesas receptoras de votos. Transcurrido ese plazo, no puede admitir reclamo alguno y debe concluir el escrutinio definitivo en el lapso de tres (3) días hábiles.-

ARTÍCULO 68: La Junta Electoral de la Universidad, una vez controlados los datos recibidos de las mesas receptoras de votos, realiza el escrutinio general según lo establecido en los Artículos 58º, 59º, 60º y 61º del presente Reglamento y labra un acta general y definitiva del comicio, que constituye el resultado final de las elecciones, la cual remite a los que han resultado electos, al Consejo Superior y a los Consejos Directivos de las Facultades.-

ARTÍCULO 69: En las elecciones de Rector y Vicerrector, el peso electoral de cada lista está constituido por la suma de las unidades de sufragio obtenidas por la misma en todas las Facultades o el Rectorado según corresponda. Cuando se hayan presentado más de dos listas, si ninguna de las listas alcanza un número de unidades de sufragio superior a cincuenta y cuatro (54), debe realizarse una nueva elección entre las dos listas que más unidades de sufragio hayan obtenido, la que se dirime por mayoría simple.-

ARTÍCULO 70: En las elecciones de Consejeros Superiores en cada uno de los tres (3) claustros y para el personal no docente, se establece, a partir de las unidades del sufragio obtenidas en todas las Facultades y el Rectorado por cada lista y mediante la aplicación del sistema D'Hont, la cantidad de consejeros superiores que corresponde a cada lista.-

ARTÍCULO 71: En las elecciones de Decano y Vicedecano, el peso electoral de cada lista está constituido por la suma de las unidades de sufragio obtenidas por la misma en todos los claustros y en el personal no docente. Cuando se hayan presentado más de dos listas, si ninguna de las listas alcanza un número de unidades de sufragio superior a ocho (8), debe realizarse una nueva elección entre las dos listas que más unidades de sufragio hayan obtenido, la que se dirime por mayoría simple.-

ARTÍCULO 72: En las elecciones de Consejeros Directivos, dentro de cada claustro, a partir de los votos obtenidos por cada lista, se establece, mediante la aplicación del sistema D'Hont la cantidad de cargos que corresponde a cada lista.-

ARTÍCULO 73: El orden para la cobertura de cargos titulares, de Consejeros Superiores y de Consejeros Directivos es a partir del primer candidato de la lista respectiva y el orden para la cobertura de cargos suplentes es a partir del primer candidato de la lista no electo como titular, continuando hasta igualar el número de titulares electos. Los restantes integrantes de la lista de candidatos quedan excluidos, salvo a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.-

B. Of. 3039

EL CERRO S.R.L.

SE HACE SABER: Con fecha 1 de junio de 2012, por escritura número 180 pasada al folio 576, ante el Escribano Raúl E. F. CEBALLOS, del Registro Número 11, a su cargo, la Sociedad "EL CERRO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-64402039-4, con domicilio legal en calle calle 18 N° 265 Norte, Unidad N° 10, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, inscripto en el Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa el día 5 de junio de 1991, en el Libro de Sociedades, al Tomo 52, Folio 88/92, Número 11, Expediente Número 2581/91, e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa el día 10 de mayo de 1994, en el Libro de Sociedades, al Tomo II/94, Folio 35/38, Resolución Número 153/94, de fecha 10/05/94, Expediente Número 709/93, e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en Santa Rosa el día 5 de abril de 2001, en el Libro de Sociedades, al Tomo I/01, Folio 217/218, Resolución Número 118/01, Expediente Número 1790/00.- OTORGÓ ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN ACTA REUNIÓN DE SOCIOS N° 3 – RECONDUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: resuelta en Acta de reunión de Socios N° 3, de fecha 20 de enero de 2.011, veinte días del mes de enero de 2011, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,

con fecha 7 de Abril del 2012, con el objeto de tratar la reconducción de la sociedad por el vencimiento de los próximos meses del plazo de duración de la misma, luego de un intercambio de ideas se resuelve establecer un nuevo tiempo de duración de la Sociedad por veinte años.- A tal efecto se modifica el Artículo primero del contrato social el que queda redactado de la siguiente manera: PRIMERA A partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción, y por un plazo de veinte años, está constituida entre don Jorge Horacio Balsa, doña Jorgelina Oda Balsa y don Juan Sebastián Balsa, la sociedad "El Cerro S.R.L", con domicilio en calle 18 N° 265 Norte, Unidad N° 10, de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- Además se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social debido a que se resuelve trabajar con un solo socio administrador, la misma queda redactada de la siguiente forma: CUARTA la duración y administración, así como la representación legal de la sociedad estará a cargo de Jorgelina Oda Balsa durante el tiempo que dure la Sociedad o hasta tanto se designe otro, quien usara su firma precedida del sello social, solo podrá obligarla en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito. Con la forma antes citada dejan modificado el contrato social quedando vigente el mismo, en cuanto no se oponga a la presente. Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.- Raúl E. CEBALLOS, Escribano.-

B. Of. 3039

AGROZIRA S.A.

Se comunica que "AGROZIRA S.A.", inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia, el 22 de noviembre de 2007, en el Libro de Sociedades al Tomo VI/07, Folio 125/127, según Resolución 562/07, Matricula 1078, según consta en Acta de Directorio N° 44 de fecha 25/10/10, resolvió, TRASLADAR LA SEDE SOCIAL de la calle Pellegrini 444 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa a la calle Coronel Gil 548 de la misma ciudad.-

B. Of. 3039

AGROZIRA S.A.

Se comunica que "AGROZIRA S.A.", inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia, el 22 de noviembre de 2007, en el Libro de Sociedades al Tomo VI/07, Folio 125/127, según Resolución 562/07, Matricula 1078, por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20/04/11, resolvió, por unanimidad, que el directorio se componga de un miembro, siendo designada el señor Ricardo Daniel Belloso como directora titular y presidente y al Sr. Fernando De Giovanni como director suplente para que integren el mismo hasta la asamblea que apruebe el ejercicio económico finalizado el 31/12/12. Asimismo, se comunica que por resolución de Asamblea general

Ordinaria de Accionistas de fecha 25/04/12 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia del director titular Ricardo Daniel Belloso y se designó a Nélida Inés Bruno como directora titular y presidente en su reemplazo hasta la asamblea que apruebe el ejercicio económico finalizado el 31/12/12.-

B. Of. 3039

**BATASUNA S.R.L.
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

La sociedad BATASUNA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 07/02/2008, Libros Sociedades, T° I/08, F. 124/128, Res. N° 041/08, Exp. N° 0004/08, hace saber que en reunión de socios de fecha 29/05/2012, ha resuelto disolver y liquidar la misma, considerando como Balance de Disolución y Liquidación el cerrado al 30/09/2011 y ha designado liquidador Graciela Raquel OTAMENDI -DNI 13415237-. Domicilio social: Santa Fe N° 246, Macachín, La Pampa. Graciela Raquel OTAMENDI.-

B. Of. 3039

**LURRA LANDU S.R.L.
AVISO DE DISOLUCIÓN**

La sociedad LURRA LANDU S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 24/09/2007, Libros Sociedades, T° V/07, F. 38/43, Res. N° 433/07, Exp. N° 1473/07, hace saber que en reunión de socios de fecha 28/05/2012, ha resuelto su disolución y liquidación, considerando como Balance de Disolución y Liquidación el cerrado al 30/06/2011 y ha designado liquidador a Graciela Raquel OTAMENDI -DNI 13415237-. Domicilio Social: Santa Fe N° 246, Macachín, La Pampa. Graciela Raquel OTAMENDI.-

B. Of. 3039

**PAMPALOG S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN**

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante instrumento privado.

Fecha del instrumento de constitución: 07/02/2013;

Socios: Fernández Yanina, DNI 36.770.491, nacida el 14/10/1992, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en calle 10 N° 2050, General Pico, La Pampa y Fernández Liz, DNI 36.770.492, nacida el 14/10/1992, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en calle N° 10 N° 2050, General Pico, La Pampa;

Denominación social: PAMPALOG S.R.L.;

Domicilio Social: General Pico, La Pampa. Sede Social: Calle 10 N° 2050;

Duración Social: 99 años desde la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: adquisición, procesamiento y elaboración de productos alimenticios derivados de la carne bovina, equina y aviar; fraccionamiento de alimentos refrigerados, procesamiento

de subproductos de origen bovino; b) COMERCIAL: compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, de los productos elaborados por la propia empresa descriptos en el punto anterior y/o adquiridos a terceros, pudiendo actuar como proveedor del estado nacional, provincial o municipal, comisionista, mandatario, consignatario y/o representante; c) Servicios: prestación con medios propios y/o alquilados de servicios de logística y transporte de cargas en general, de cobranzas y gestiones administrativas para terceros; d) Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, e) inversoras: constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, del país y/o del extranjero, crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía y f) Financieras: Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes; Capital social: \$ 45.000 dividido en 45 cuotas sociales de \$ 1000 cada una; Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, durante todo el plazo de duración de la sociedad. Gerente designado: Yanina Fernández; Cierre Ejercicio Económico: 31 diciembre.- Yanina FERNANDEZ-Gerente.-

B. Of. 3039

SANITARIOS VALENTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que la Sociedad Sanitarios Valentín Sociedades Anónima, en el edicto publicado en Expte. N° 2977/12, donde expresa dos años de mandato, debe leerse TRES AÑOS.- General Pico, 25 de Febrero de 2013.- Fdo. Jorge Pablo VALENTINI, Presidente.-

B. Of. 3039

CALANDRI VICTORICA CENTRO COMERCIAL S. A.

Dando cumplimiento a las normas legales vigentes se informa que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 12 de febrero del corriente año el Directorio de la sociedad queda conformado de la siguiente manera: presidente: Juan Carlos Balbi, D.I. N° 5.267.612; Vice Presidente: Raúl Federico Balbi, D.I.N° 10.269.685; Director Titular: Gabriel Alejandro Balbi, D.I. N° 30.707.594; Director Titular: Armando Sebastián Macagno, D.I. N° 4.459.033; Sindico titular: Cr. Público Nacional Oscar Lorenzo VILLALVA, D.I.N° 7.357.791.

B. Of. 3039

CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**Señor Asociado:**

Por mandato de la Ley 2350 y particularmente del artículo 49 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 15 de ABRIL de 2013 a las 13,00 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de La Pampa, (Bme. Mitre N° 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 5° ejercicio económico social, cerrado al 31 de diciembre de 2012 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Aprobación del valor de:
 - a) la cuota mensual y forma de percepción.
 - b) Derecho de matriculación.

NOTA:

- a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes.
- b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en nuestra sede (Bme. Mitre 395 - Santa Rosa, L.P.), 12 días antes de la fecha de Asamblea.- Farm. Marcelo D. FERNÁNDEZ COBO Presidente - Farm. Heraldo Mario BOCCARDO Secretario.-

B. Of. 3039

COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**Señor Asociado:**

Por mandato del artículo 16 del Estatuto, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día LUNES 15 de ABRIL de 2013 a las 13,30 horas, en las instalaciones del Colegio Farmacéutico de La Pampa, (Bme. Mitre N° 395 - Santa Rosa, La Pampa) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

2) Lectura y consideración de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al 49° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Aprobación de Cuota Mensual. La misma se integra según las categorías de socios, con Cuota Básica (socio activo tipo A y B), más alícuota de Asistencia Profesional por Facturación de Obras Sociales (monto fijo más porcentaje variable) y alícuota para el fondo de defensa profesional.

4) Renovación de autoridades del Colegio Farmacéutico: Elección parcial de Consejo Directivo (Presidente, Secretario, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°).-

NOTA:

a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes.

b) La Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuenta; estará a disposición de los socios en la sede de nuestro Colegio, 12 días antes de la fecha de Asamblea. Farm. Marcelo D. FERNÁNDEZ COBO Presidente - Farm. Pablo Guillermo BAGLIANI Secretario.-

B. Of. 3039

“ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA – A.P.D.H.L.P.”

Santa Rosa, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La “ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA - A.P.D.H.L.P.” conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la reunión del Consejo de Presidencia Ordinaria, a llevarse a cabo el día 12 de MARZO de 2013 a las 17:00 horas en la calle San Juan n° 346 de la localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior,
2. Informe de la convocatoria fuera de término;
3. Lectura y aprobación del Balance General 2012, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/2012, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de Evolución del Patrimonio e informe del Organismo de Fiscalización, Memoria e Inventario.
4. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

La “ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA - A.P.D.H.L.P.” conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la reunión del Consejo de Presidencia Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 12 de MARZO de

2013 a las 19:00 horas en la calle San Juan n° 346 de la localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Modificación del Estatuto Social en sus TÍTULOS III, IV, V; VI, VII y X y reemplazar los TÍTULOS VIII, IX, XI y XIV del Estatuto Social;

2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora del llamado, tanto para la reunión del Consejo de Presidencia Ordinaria como Extraordinario, se celebrará la misma con los socios presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de acuerdo lo dispone el Estatuto Social. Mario Rubén CANOBA, Presidente - Omar Roque MEDINA Secretario.

B. Of. 3039

AGRUPACIÓN GAUCHA LOS AMIGOS ENTRE RELINCHOS Y GUITARRA”

Ataliva Roca, marzo de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en Avenida San Martín casa n° 3 de la localidad de Ataliva Roca, el día 30 de marzo del año 2013 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.- Carlos Alberto CARRASCAL, Presidente

B. Of. 3039

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MARUJA

La Maruja, marzo de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle 9 de Julio s/n., de la localidad de La Maruja, el día 30 de marzo del año 2013 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas,
 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.- Enrique Luis CAROSIO, Presidente -María Del Carmen PILDAÍN Secretaria.-

B. Of. 3039

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CLUB DE LA TERCERA EDAD

Santa Teresa, marzo de 2013

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle San Martín n° 318 de la localidad de Santa Teresa, el día 30 de marzo del año 2013 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta,
 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuenta,
 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.- Roberto Pedro FATH, Presidente. Argemira HEIM, Secretaria.

B. Of. 3039

**COOPERADORA ESCUELA N° 218
 "República del Ecuador"**

Santa Rosa, marzo de 2013

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Marzo de 2013, a las 20:00 Hs. en la sede de la Escuela N° 218, sito en calle Maestros Pampeanos N° 680, de esta ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 2°) Designación de dos (2) asociados activos presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el ACTA DE LA ASAMBLEA.
 3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos

correspondientes al Ejercicio Anual finalizado el 31/12/12 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4°) Valor de la Cuota Social Voluntaria.
 5°) Renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva.
 6°) Consideración de la marcha de la Asociación.
 7°) Evaluación de propuestas para el presente año. Oscar BLATTER Presidente - Patricia ACTIS Secretaria.-

Nota: Transcurrida media hora del horario fijado, la Asamblea podrá deliberar con el número de asociados presentes (Artículo 30 del Estatuto).

B. Of. 3039

ASOCIACIÓN COOPERADORA "GRAL. M. BELGRANO" ESCUELA N° 33

Jacinto Arauz, marzo de 2013

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en las Instalaciones de la Escuela N° 33, sito en calle Rivadavia N° 250 de Jacinto Arauz, la Pampa, a las diecinueve horas del día 26 de marzo de 2013, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración Memoria al 31-12-2012
 2°) Lectura y consideración Balance General Económico 2012 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 3°) Nombramiento de tres personas, para que formen la Comisión Escrutadora.
 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: a) Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares por 2 (dos) años. b) Renovación total de 2 (dos) Vocales Suplentes por 1 (uno). c) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de 2 (dos) miembros por 1 (uno) año.
 5°) Establecer la Cuota Socios año 2013.
 6°) Designar dos Socios Presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea. Cristian Javier GONZÁLEZ, Presidente - Natalia Iris RODRÍGUEZ, Secretaria.

ART. 26. las Asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3039

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR
 "BERNARDINO RIVADAVIA" ESCUELA N° 59**

Colonia Santa María, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
 ORDINARIA / EXTRAORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Cooperadora Escolar Bernardino Rivadavia" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria, a llevarse a

cabo el día siete de abril de 2013 a las 20 hs. en calle Don Bosco S/N° de la localidad de Colonia Santa María para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estatuto de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012, Estado de Ingresos y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
3. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora, la asamblea se celebrará con los asociados presentes. LÓPEZ Hugo Presidente - CONOVALOFF, Fabiana Secretario.-

B. Of. 3039

“ASOCIACIÓN FAMILIAS UNIDAS JIN N° 14”

Colonia Barón, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales; se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Marzo de 2013 a las 13.30 hs, en el local del Jardín de Infantes sito en la calle San Martín N° 1627 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario; firmen el acta de la presente asamblea.
 - 2) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio clausurado al 31/12/12.-
 - 3) Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
 - 4) Fijación de la cuota social.
- Edelvis Daniela SILVA, Presidente.- Daniela HERLEYN, Secretaria.-

Nota: Art 37. Las asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de fijada la convocatoria; siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3039

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ABRAMO

Abramo, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Abramo, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 2013 a las 19,00 hs. en el local de nuestra institución sito en calle Almirante Brown N° 88 de la localidad de Abramo provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta.
- b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 30°: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. HUIZENGA, Horacio Presidente - MEDINA, René Leonilda Secretaria.

B. Of. 3039

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARÍA SECCIONAL SEGUNDA UR-1 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° , se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2013 a las 19:30 horas en el Edificio de la Seccional Segunda, sito en Río de La Plata N° 255 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2012.
 - 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
 - 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
 - 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.- ORTUBIA Yolanda, Presidente - ACOSTA, Vicente Adolfo, Secretario
- B. Of. 3039

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARÍA

**SECCIONAL SEXTA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 8, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de MARZO de 2013 a las 19:30 horas en el Edificio de la Seccional Sexta, sito en calle Trenel y Piquillín de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2012.
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros titulares y un suplente.
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. NAVARRO Carlos Atilio Presidente - OBREGÓN Calixto Secretario.-
B. Of. 3039

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO COCHICÓ

Victorica, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
Ejercicio 01-01-2012 / 31-12-2012

CONVOCASE A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EN N/ SEDE SOCIAL EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2013 A PARTIR DE LAS 19,30 HS., PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 2) INFORME DE PRESIDENCIA SOBRE EL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, FUERA DE TÉRMINO.
- 3) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO CERRADO AL 31-12-2012.
- 4) ELECCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PRO-SECRETARIO, UN TESORERO, UN PRO-TESORERO, SEIS VOCALES TITULARES Y CUATRO VOCALES SUPLENTE.
- 5) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
- 6) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO EL ACTA DE

LA ASAMBLEA.

Art 30 del Estatuto: Las Asambleas se celebran con los socios que estén presentes tras una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Jorge O. LANGHOFF Presidente - Silvia CERESOLE Secretaria.-

B. Of. 3039

ASOCIACIÓN CIVIL CASIOPEA

General Pico, marzo de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo al Título X, de la Asambleas del Estatuto de la Asociación Civil Casiopea, se cita a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 15 de abril de 2013, a la 20:00 horas, en la calle Avda. San Martín 244 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento del motivo de la nueva asamblea.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Nros. II, III, IV y V cerrados el 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011.
- 4) Renovación de Comisión Directiva.

NOTA: De acuerdo al artículo 30 de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión
B. Of. 3039

**ASOCIACIÓN PILOTOS TURISMO CARRETERA
PAMPEANA
A.P.T.C.P.**

General Pico, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Pilotos Turismo Carretera Pampeano, convoca a reunión y Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 2013, a las 20 horas en calle Av. San Martín N° 1345 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

2° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuenta Año 2012.-

3° - Información de nuevos Asociados y confección de la lista respectiva.

4° - Elección de la nueva Comisión Directiva. Julio ILLUMINATTI Presidente - Miguel ZANINOVICH Secretario.

B. Of. 3039

**"ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 14
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"**

Alta Italia, marzo de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Monmany n° 451, de la localidad de Alta Italia el día 30 de marzo del año 2013 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3°) Lectura y aprobación de la memoria estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas. Octavio I. MUÑOZ Presidente - Graciela E. TOSELLI, Secretaria.-

B. Of. 3039

**"ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO CORAZÓN Y
VOLUNTAD DE RANCUL"**

Rancul, marzo de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Sáenz Peña n° 206., de la localidad de Rancul, el día 30 de marzo del año 2013 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.
2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas.- Lidia Myriam LETTON, Presidente - Claudia CABELLO, Secretaria.-

B. Of. 3039

BIBLIOTECA POPULAR "RENOVACIÓN"

Intendente Alvear, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Biblioteca Popular "Renovación" convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de abril de 2013 a las 19 hs., en la sede de la Institución sito en calle 25 de Mayo N° 1208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Consideración de la Memoria, Balance general, Inventario y Cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2012.

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva

4) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

La asamblea se realizará en el local y en la hora y fecha fijadas para la convocatoria. Se celebrará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la indicada, debiendo estar al día con las cuotas sociales. María E. SCHRÖDER Presidenta - María E. ROLD Secretaria.-

B. Of. 3039

BIBLIOTECA POPULAR "JOAQUIN ANCHORENA"

Tomas Manuel de Anchorena, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Socios de la Biblioteca Popular "Joaquín Anchorena" a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de marzo de 2013, a las 17:00 hs, en el edificio de la Biblioteca, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea 2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio VII finalizado el 31 de diciembre de 2012 3) Consideración de la cuota social.

NOTA: Acorde al Artículo 27 del Estatuto la Asamblea "se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto." Estela Inés REYNOSO, Presidente - Silvia Elena LETE- Secretaria.-

B. Of. 3039

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
EMBAJADOR MARTINI**

Embajador Martíni, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del Art. 19 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Embajador Martini, CONVOCA: a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para tratar el ejercicio 01-01 al 31-12-2012, sin renovación de Comisión Directiva, esto se realizará el día 26-04-2013 a las 16 horas en su sede social situada en Avenida San Martín n° 264 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2º. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General Correspondiente al ejercicio cerrado 31 de diciembre de 2012.
- 3º. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

NOTA: De no haber la mitad más uno de los socios presentes a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará una hora después con el número de asistentes que se hallaren presentes...Artículo 26 del Estatuto.- Diego Carlos HECKER Presidente. Rosa María AFFONSO Secretaria.

B. Of. 3039

**ASOC. EX ALUMNOS DE LA ESCUELA N° 43 Y
BIBLIOTECA POPULAR**

Monte Nuevas, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se llevará a cabo el día 22 de Marzo a las 18,00 hs. en el local de la Biblioteca Popular, situado en Kennedy s/n, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO; CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS e INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/11/12
- 3) Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva, por finalización del término del mandato actual.
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.-

ART. N° 29: "Las Asambleas que realizarán en el local, fecha, hora indicada en la Convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con

derecho a voto. María Esther HECKER DE PAGELLA, Presidente- Norma STRACK, Secretaria.-

B. Of. 3039

**BIBLIOTECA POPULAR
MIGUEL ANGEL GÓMEZ DRUMELL**

Santa Rosa, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 2013 a las 18hs en la sede de nuestra institución, sita en calle Convención Provincialista N° 504 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario;
- b) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2013;
- c) Renovación de las autoridades que conforman la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por finalización de sus mandatos. Transcurrida media hora del llamado a asamblea la misma será válida con los socios presentes y se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la asociación. Daniela Lis MAGGIO Presidente - Federico Roberto COSTABEL Secretario.-

B. Of. 3039

**CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE**

General Pico, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo que prescribe el Art. N° 51 del Estatuto y siguientes, y ante el requerimiento de la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte de la provincia de La Pampa, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día sábado 27 de abril de 2013 a las 15:00 horas en las instalaciones de calle 19 N° 789 de esta ciudad, con el objeto de introducir modificaciones en el Estatuto de la Entidad.-

La Comisión
B. Of. 3039

**CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE**

General Pico, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo que prescribe el Art. N° 41 del Estatuto y siguientes, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte de la provincia de La Pampa, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día sábado 27 de abril de 2013 a las 17:00 horas en las instalaciones de calle 19 N° 789 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente de la Asamblea.
- 2) Elección de secretario de Actas.
- 3) Elección de dos asistentes para refrendar el Acta.
- 4) Elección de la Junta Escrutadora.
- 5) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 6) Consideración de Memoria y Balance del año 2012.
- 7) Renovación total de la Comisión Directiva.

La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora se sesionará con el número de asociados presentes con derecho a voto.

Nilda Esther BAQUERO Presidente - Raquel ARGUELLO Prosecretaria.-

B. Of. 3039

ASOCIACION DE HERMANAS DE LOS POBRES

Santa Rosa, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido en los artículos 21°,22°,23° y 24 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Don Bosco N° 13 el día 27 de marzo de 2013 a las 10:00 horas con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas a los Estados Contables, Anexo I Cuadro de Recursos, Anexo II Cuadro de Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012.
2. Gestión de los miembros de la Comisión Directiva.
3. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
4. Renovación de Autoridades por finalización de los mandatos.

Artículo 24° del estatuto: "El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de las asociadas con derecho a voto, y en caso de no alcanzar el número a la hora fijada se realizara 30 minutos después con las socias presentes. Las resoluciones serán por simple mayoría de votos, y no se podrán considerar asuntos no incluidos en

la Convocatoria. Las asociadas actuaran personalmente y con un solo voto, no siendo admisible el voto por poder."
María Esther de LEON de CAYRE, Presidenta – Catalina Ruth MALVICINO, ProSecretaria.-

B. Of. 3039

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO DE TIRO Y
CAZA MAYOR Y MENOR DE QUEMU QUEMU**

Quemú Quemú, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club, el día 15 de Marzo del corriente año, a las 20,00hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
 - 2- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-
 - 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2012.
 - 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva por término de mandato. MIGLIORE Sergio Javier Presidente - MAGUREGUI Carlos Secretario
- Nota:** De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

B. Of. 3039

COOPERADORA POLICIAL CUERPO DE BOMBEROS

Santa Rosa, marzo de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperadora Policial del Cuerpo de Bomberos, de la ciudad de Santa Rosa, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 21 de Marzo del corriente año, hora 21:00, para tratar los siguientes temas:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General por el periodo comprendido entre el 1° de Julio de 2011 al 30 de Junio de 2012.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años, en razón de la finalización de sus mandatos en los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1, 2 y 1 Vocal Suplentes, dos Revisores de Cuentas, 1 Titular y 1 suplente.
- 4) Designación de dos (2) asambleístas para firmar la respectiva acta.-

Importante: la asamblea se llevara a cabo a la hora dando comienzo media hora después con el 10 % de los socios con derecho a voto, pasado media hora se dará comienzo a la misma con los socios presentes. Osvaldo MICHELLI Presidente Henzo María CLAVERO Secretario.-

B. Of. 3039

COOPERADORA POLICIAL CUERPO DE BOMBEROS

Santa Rosa, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cooperadora Policial del Cuerpo de Bomberos, de la ciudad de Santa Rosa, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 21 de Marzo del corriente año, hora 20:00, para tratar los siguientes temas:

1) Lectura y aprobación del Estatuto de la Cooperadora Policial del Cuerpo de Bomberos.

2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar la respectiva acta.-

Importante la asamblea se llevara a cabo a la hora dando comienzo media hora después con el 10 % de los socios con derecho a voto, pasado media hora se dará comienzo a la misma con los socios presentes.- Osvaldo MICHELLI, Presidente - Henzo María CLAVERO Secretario.-

B. Of. 3039

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA

Winifreda, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día miércoles 27 de Marzo a la hora 19:00, en la sede de la Asociación, sito en Rivadavia N° 198 de Winifreda, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.- Designación de dos asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. PLATNER Diego, Presidente - GONZÁLEZ Oscar Secretario.-

NOTA: De acuerdo al Art. 29 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con los asociados presentes.-

B. Of. 3039

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA LOS

CHAÑARES

Santa Rosa, marzo de 2013

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Escuela Los Chañares de la ciudad de Santa Rosa, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus socios a Asamblea Anual Ordinaria para el **día 27 de Marzo del 2013, a las 20.00 horas** en Hipólito Irigoyen 469 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3) Lectura y consideración de la memoria y Balance ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012.
- 4) Informe de la comisión Revisora de cuentas.
- 5) Consideración cuota societaria para el año 2013.
- 6) Consideración del personal docente de la institución.
- 7) Renovación de autoridades de comisión directiva y revisora de cuentas. Milton Alejandro FERNÁNDEZ, Presidente.-

B. Of. 3039

ASOCIACIÓN CIVIL SERAFINES

Realico, marzo de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señor/a Asociado/a:

La Asociación Civil Serafines CONVOCA a Asamblea Ordinaria en virtud de tratar el ejercicio correspondiente al 30/06/2011, para el día 27 de Marzo de 2013 a las 20:00hs., en la sede Mitre 1815, por las siguientes razones que definen el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de Actas Asambleas anteriores.
2. Motivos por los que se lleva a cabo fuera de término.
3. Memoria, Inventario y Rectificación de balance General correspondiente al ejercicio finalizado al 30/06/2011.
4. Memoria, Inventario y rectificación de Balance General correspondiente al ejercicio finalizado al 30/06/2012.
5. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.-

La Comisión Directiva

B. Of. 3039

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 12

General Pico, marzo de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la ciudad de General Pico, el día 29 de Marzo del año 2013, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/12 al 31/12/12.
- 4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/11 al 31/12/11
- 5.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.- FIERRO, Nidia Noemí, Presidente; VILLARREAL Mirta Beatriz, Secretaria.-

B. Of. 3039

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASA DE PIEDRA

Casa de Piedra, marzo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el estatuto, la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Casa de Piedra, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Marzo de 2013 a las 20 hs. en el salón del Albergue provincial, sita en la calle N° 5 de Casa de Piedra, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.-
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012.- Mauricio Martín NUÑEZ, Presidente – Norma SAN MIGUEL, Secretario.-

NOTA: La Asamblea debe realizarse en el lugar, día y hora fijados, se realizará con la mitad más uno de los socios. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes: siempre y cuando éste, no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.-

B. Of. 3039

UNIÓN CÍVICA RADICAL

CONVOCATORIA ELECCIONES INTERNAS COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

DÍA: 14 de Abril de 2013, entre las 8 y las 18 horas (Art. 20 de la Carta Orgánica Provincial).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Orgánica Provincial, el Comité Provincia de la UNIÓN CIVICA RADICAL, Provincia de La Pampa, convoca a sus afiliados a elecciones internas complementarias para el día 14 de abril de 2013, en el horario de 8 a 18 horas, para cubrir los siguientes cargos partidarios:

1) En las localidades: de Adolfo Van Praet, Abramo, Agustoni, Alta Italia, Arata, Algarrobo del Aguila, Ataliva Roca, Bernasconi, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia 25 de Mayo, Colonia Santa Maria, Colonia Santa Teresa, Conello, Coronel Hilario Lagos, Cuchillo Có, Chacharramendi, Damián Maissonnave, Doblás, Dorila, Falucho, General San Martín, Guatraché, Intendente Alvear, La Maruja, La Reforma, Lonquimay, Loventue, Luan Toro, Mauricio Mayer, Metileo, Miguel Cané, Monte Nieves, Puelches, Perú, Puelén, Quetrequén, Relmo, Rucanelo, Speluzzi, Telén, Tomás M. Anchorena, Trenel, Unanue, Uriburu, Vértiz, Villa Mirasol, se convoca a los afiliados para cubrir los siguientes cargos partidarios: Siete (7) Miembros Titulares y Tres (3) Suplentes, en caso que cuenten con más de cien (100) afiliados y Tres (3) miembros Titulares y Tres (3) Suplentes, en caso que cuenten con menos de cien (100) afiliados para integrar la Mesa Directiva del Comité Local (art. 64 de la Carta Org. Provincial.)

2) Asimismo se convoca a los afiliados de las localidades citadas en el punto 1 a cubrir los siguientes cargos partidarios:

Un (1) Delegado a la H. Convención Provincial cada doscientos afiliados. Aquellos Comités cuyo número de afiliados sea menor a cien (100) elegirán Un (1) Delegado como mínimo. Asimismo se elegirán un total de Miembros Suplentes igual a la mitad de los Miembros Titulares.

*Los Comités, conforme lo determina el Art. 20 de la Carta Orgánica Provincial, deberán hacer conocer e informar la ubicación de los locales donde funcionarán las mesas receptoras de votos y la designación de las autoridades de las mismas, todo ello con una anticipación de cinco (5) días, como mínimo a la fecha del comicio.

PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS:

Hasta las 24 hs. del Domingo 24 de marzo de 2013, en el Local Partidario de Pellegrini N° 534 de la Ciudad de Santa

Rosa, y ante la Junta Electoral Provincial de la U.C.R., deberán presentarse las listas de pre-candidatos con los avales y requisitos exigidos por la Carta Orgánica Provincial. Los avales deberán constar en las planillas que proveerá la Junta Electoral Partidaria. La elección se realizará por el sistema establecido por 33° y 34° de la Carta Orgánica Provincial, asignándose a cada lista los cargos mediante la aplicación del procedimiento prescripto en el art. 34° del mismo.

Daniel KRONEBERGER Presidente Hugo PEREZ
Vicepresidente Carlos A. GONZALEZ Apoderado

B. Of. 3039

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 14 -27-II-13- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto oposición y antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para realizar tareas en el Gabinete Criminalístico dependiente de la Unidad Regional URIII, con asiento en la ciudad de General Acha.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en el artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario n° 1223/07:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).- No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6° del Decreto 1223/07; los requisitos son:

- a).- Aprobar test psicofísico.
- b).- Acreditar 3 años de residencia en la Provincia.
- c).- Poseer título de Bioquímico o Licenciado en Bioquímica.
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión en la provincia.
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

- a).- Miembros titulares:
Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor José Luis VOTA.
Director Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector Darío Sergio SEISDEDOS.

Jefe Unidad Regional URIII, Comisario Mayor Edgardo Darío PAREDES.

Comisario Bioquímico Dr. Juan Carlos CREMONA.

b).- Miembros suplentes:

Departamento Personal D-I, Comisario Inspector Héctor Fabián ALEM.

Del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector, Daniel Omar GUINCHINAU.

2° Jefe Unidad Regional URIII Comisario Inspector Raúl Darío MELCHIOR.

División Criminalística URII, Comisario Inspector Daniel Rolando PAOLICCHI.

Art. 5°.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-I, entre los días hábiles comprendidos desde 25 de Marzo al 05 de Abril de 2.013, en horario de 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día 23 de Abril de 2.013, a horas 08,30.

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A.- ANTECEDENTES PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos | 0 a 3 |
| 3.- Experiencia laboral comparable de acuerdo a art. 2 inciso e) | 0 a 4 |

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos Generales: extracción de sangre, conservación de muestras (material biológico)
- 3.- Conocimientos Generales: análisis de prendas, restos de incendio (material no biológico)
- 4.- Conocimientos específicos: Toxicología
- 5.- Conocimientos específicos, sobre la especialidad: semen, sangre (material biológico).-
- 6.- manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 034 -5-III-13- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase VI de la Carrera Administrativa del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto

Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el ANEXO, que en tres (3) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN**

**JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

1.- Cargo a Concursar: 1 (uno) Clase VI (seis) – Carrera Personal Administrativo – Jefe División Administrativa I (Secretario General)

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Secretaría General.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por los menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b .1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (IX o superior) de la carrera Personal administrativo o su equivalente si se tratase de personal adscripto;

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni encontrarse sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionadas con el cargo de 0 a 2,00

a.2.- Otras de 0 a 1,00

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la Carrera de 0 a 1,50

b.2.- Cursos de capacitación de 0 a 1,50

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/12 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de Secretaría General 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de Problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Señora Cristina Elizabet Moreno

Señora Marcela Alejandra Torales

Cr. Mauricio Inchauspe

Suplentes:

Ing. Ricardo Lastiri

Señor Luis A. Blas

Señor Omar Domínguez

D.- LUGAR DE EXAMEN

Presidencia, en Primer Piso de la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Spinetto N° 1.221 – Santa Rosa – La Pampa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 05 de abril de 2013 a las 8 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 20 al 22 de marzo de 2013.

Res. Pres. N° 035 -5-III-13- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase IX de la Carrera Administrativa, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el ANEXO, que en tres (3) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN**

**JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

1.- Cargo a Concursar: 1 (uno) Clase IX (nueve) – Carrera Personal Administrativo – Secretario "A" – Mesa de Entradas

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Mesa de Entradas y Salidas.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por los menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b .1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) de la carrera Personal administrativo o su equivalente si se tratase de personal adscripto;

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni encontrarse sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo. .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante		0 a 3
a.1.- Relacionadas con el cargo de	0 a 2,00	
a.2.- Otras de	0 a 1,00	
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo		0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario Según avance de la Carrera de	0 a 1,50	
b.2.- Cursos de capacitación de	0 a 1,50	
c.- Foja de servicios		0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/12		0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)		

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Mesa de Entradas	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el	

ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Señor Raúl Barrionuevo
Señora Cristina Elizabet Moreno
Cr. Mauricio Inchauspe

Suplentes:

Señora Marcela Alejandra Torales
Señora Mirta Aguirre
Señor Omar Rekofsky

D.- LUGAR DE EXAMEN

Secretaría General, en Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad.

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 04 de abril de 2013 a las 8 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 20 al 22 de marzo de 2013.

RESULTADOS

Res. de Pres. N° 036 -5-III-13- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 266/2.012, que como anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL CLASE V- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO-

CARGO	PUNTAJE
PROFESIONAL "A"	
- Roberto RUBINO	10,735/20 puntos